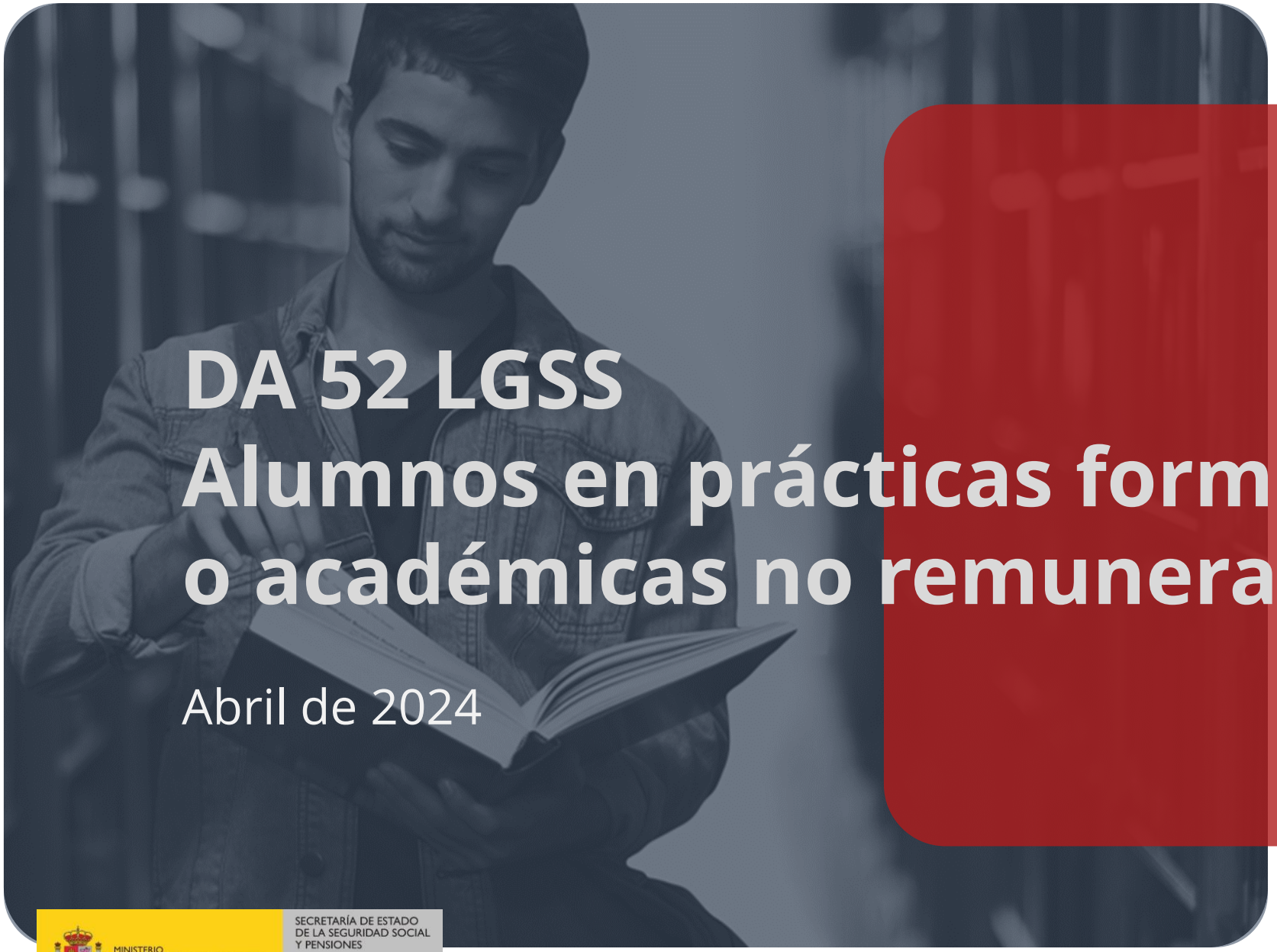

DA 52 LGSS
Alumnos en prácticas formativas o académicas no remuneradas

Abril de 2024

Índice de contenidos

01 Introducción

02 Procedimiento general

03 Afiliación - actuaciones por la entidad o centro formativo

04 Afiliación – actuaciones por TGSS

05 Cotización - actuaciones por la entidad o centro formativo

06 Periodos y días con obligación a cotizar

07 Consultas

01. Introducción

Introducción

Prácticas formativas no remuneradas

Desde el 1 de enero de 2024 las personas que realicen **prácticas formativas no remuneradas** están **incluidas en el sistema de la Seguridad Social**.

Introducción

Información general

Apartado específico de **Prácticas formativas** en la web de la Seguridad Social donde encontrar diferente información para:

- El alumnado
- La entidad o centro formativo (universidades, centros formativos y empresas)
- Sobre el procedimiento de gestión de la cotización de este colectivo

Introducción

Normativa

DA52 LGSS link a anexos

Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo

Real Decreto-ley 8/2023 link a anexos

Art.45 Orden PJC/51/2024, modificado por la Orden PJC/281/2024 links a anexos

Criterios normativos

Criterios de la Dirección General de Ordenación

Introducción

Boletines de noticias RED publicados

2023

- 9/2023: Indicaciones sobre procedimiento de altas y bajas
- 10/2023: Otras indicaciones
- 13/2023: Indicaciones sobre cotización
- 16/2023: Indicaciones sobre plazos excepcionales en el ámbito de afiliación

2024

- 3/2024: Indicaciones sobre cotización
- 4/2024: Indicaciones sobre las prácticas retribuidas < 01/01/2024
- 5/2024: Indicaciones sobre Art.45.6 Orden PJC/51/2024

02. Procedimiento general

02

Procedimiento general

Problemática detectada durante la presentación de cuotas en abril 2024 – ver anexo

Problemática detectada durante la presentación de cuotas en abril 2024 – ver anexo

Entidad o centro formativo

Asignación de cuenta de cotización CCC de prácticas no remuneradas *(identificado con TRL993)*

Comunicación del alta y la baja en prácticas *(inicio y fin de las prácticas)*

Comunicación de los días de prácticas de cada mes

Presentación de la liquidación de cuotas *(periodicidad trimestral)*

TGSS

Determinación de si el alta y/o la cotización es procedente

Cálculo automático de los periodos y días con obligación de cotizar

Cálculo automático de las cuotas

03. Afiliación - actuaciones por la entidad o centro formativo

03

Afiliación - actuaciones por la entidad o centro formativo

¿Qué tiene que hacer la entidad o centro formativo?

1. Comunicar las altas y bajas *(inicio y fin de las prácticas)*

2. Comunicar los días de prácticas de cada mes

Afiliación - actuaciones por la entidad o centro formativo

¿Qué tiene que hacer la entidad o centro formativo?

Comunicar **altas y bajas** de los alumnos (inicio y fin de las prácticas)

1

Con **independencia** de que estén, o vayan a estar, en los supuestos **excluidos del ámbito de aplicación recogidos en el apartado 11 DA52ª LGSS**:

link a anexos

- Alta en cualquier régimen del Sistema de Seguridad Social *(cuenta ajena, cuenta propia, convenios especiales, agrario en situación de inactividad, etc) .*
- Situación asimilada al alta con obligación a cotizar.
- Situación asimilada al alta considerada cotizada a efectos de prestaciones.

Afiliación - actuaciones por la entidad o centro formativo

¿Qué tiene que hacer la entidad o centro formativo?

Comunicar los **días de prácticas formativas correspondientes en cada uno de los meses del trimestre natural**

2

Datos obligatorios

Días efectivos de prácticas

Días en el mes natural en los que el alumno ha realizado efectivamente las prácticas

Días previstos de prácticas en situaciones de Pago Directo

Días previstos de prácticas que no se pueden realizar el alumno por encontrarse en situación de descanso por una situación en la que percibe una prestación en régimen de pago directo – nacimiento y cuidado del menor, riesgo durante el embarazo o la lactancia natural (1)

Días previstos de prácticas en baja médica por contingencias profesionales (IT de AT/EP)

Días previstos de prácticas que el alumno no puede realizar por encontrarse en situación de baja médica por contingencias profesionales (IT por AT/EP) (1)

Indicativo de no realización de prácticas en el mes

Si no se han realizado prácticas (efectivas o previstas) durante el mes

(1) con independencia del número de días que correspondan de abono de prestación.

La falta de comunicación tiene efectos en la cotización. Se considera que las prácticas se han efectuado durante todos los días del mes de que se trate comprendidos en el ámbito de aplicación de la DA 52 LGSS.

Afiliación - actuaciones por la entidad o centro formativo

Plazos

Comunicar los días de prácticas formativas no remuneradas de cada mes

2

Mensualmente

Hasta el penúltimo día natural del mes que constituye el plazo reglamentario de ingreso (trimestral), y siempre con anterioridad a la solicitud de la liquidación.

Movimientos referidos a: Enero 2024, Febrero 2024, Marzo 2024

Abril 2024

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Datos de enero: entre el 01/02 y el 29/04
Datos de febrero: entre el 01/03 y el 29/04
Datos de marzo: entre el 01/04 y el 29/04

Movimientos referidos a: Abril 2024, Mayo 2024, Junio 2024

Julio 2024

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Datos de abril: entre el 01/05 y el 30/07
Datos de mayo: entre el 01/06 y el 30/07
Datos de junio: entre el 01/07 y el 30/07

Movimientos referidos a: Julio 2024, Agosto 2024, Septiembre 2024

Octubre 2024

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Datos de julio: entre el 01/08 y el 30/10
Datos de agosto: entre el 01/09 y el 30/10
Datos de septiembre: entre el 01/10 y el 30/10

Movimientos referidos a: Octubre 2024, Noviembre 2024, Diciembre 2024

Enero 2025

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Datos de octubre: entre el 01/11 y el 30/01/año sig.
Datos de noviembre: entre el 01/12 y el 30/01/año sig.
Datos de diciembre: entre el 01/12 y el 30/01/año sig.

Afiliación - actuaciones por la entidad o centro formativo

¿Qué tiene que hacer la persona que se encuentra en prácticas?

No tiene que realizar ninguna actuación

Salvo en los siguientes supuestos

Con periodos considerados cotizados a efectos de prestaciones

De forma provisional: Funcionario no incluido en el Régimen General de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de la Seguridad Social para los Trabajadores del Mar

Afiliación - actuaciones por la entidad o centro formativo

¿Qué tiene que hacer la persona que se encuentra en prácticas?

Excepciones

Con periodos considerados cotizados a efectos de prestaciones

¿Qué? Comunicar a la TGSS que se encuentra en algún periodo considerado cotizado a efectos de prestaciones

¿Cómo? Mediante un **nuevo procedimiento** a efecto de su exclusión del ámbito de aplicación de la DA 52 LGSS durante dicho período

Exclusión: *No tienen que hacerlo cuando se encuentren en las situaciones del artículo 237 LGSS sobre prestación familiar en su modalidad contributiva (excedencias cuidado hijos y familiares)*

¿Cuándo? Próximamente

Afiliación - actuaciones por la entidad o centro formativo

¿Qué tiene que hacer la persona que se encuentra en prácticas?

Excepciones: *Provisionalmente*

Funcionario no incluido en el Régimen General de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de la Seguridad Social para los Trabajadores del Mar

Objetivo No tener que comunicar nada a TGSS

Transitoriamente

- ¿Qué tienen que comunicar? — Su condición de funcionario no incluido en el Régimen General o en el Régimen Especial para los Trabajadores del Mar
- ¿Cómo? — Mediante un **nuevo procedimiento** a efecto de su exclusión del ámbito de aplicación de la DA 52 LGSS durante dicho período (una nueva situación adicional SAA 020)
- ¿Cuándo? — Próximamente

Afiliación - actuaciones por la entidad o centro formativo

Problemática de afiliación detectada en las entidades o centros formativos en el primer trimestre de cotización

Por error, en los meses que la persona en prácticas no remuneradas no realiza prácticas no están informando del indicativo de no realización de prácticas en el mes

¿Cómo debe actuar la entidad o centro formativo?

Respecto de cada uno de los meses del trimestre natural correspondientes al período de presentación de las liquidaciones de cuotas (de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre, y de octubre a noviembre) **debe comunicar información de cada uno de los alumnos en prácticas:** los días de prácticas realizadas si hay, las previstas si hay o que no hay realizada ninguna.

04. Afiliación - actuaciones por TGSS

Afiliación – actuaciones por TGSS

Actuaciones en el ámbito de afiliación por TGSS

Determinación de los períodos y días por los que se debe cotizar

Fuentes de información

TGSS

- Situaciones de alta.
- Situaciones asimiladas a la de alta con obligación de cotizar *–bajas, nacimiento y cuidado del menor, convenios especiales, etc*

INSS

- Pensionistas de jubilación (1)
- Pensionistas de incapacidad permanente (1)
- Pensionistas de clases pasivas

(1) Modalidad contributiva o no contributiva

SEPE

Situaciones asimiladas a la de alta con obligación de cotizar por prestaciones por desempleo o subsidios por desempleo para mayores de 52 años

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

¿Cuándo determina la TGSS los períodos y días con obligación de cotizar?

Procedimiento general

Al calcular la liquidación de cuotas

La TGSS determina automáticamente los períodos y días por los que se debe cotizar (periodos no excluidos conforme a la normativa - DA 52 LGSS)

Las prácticas realizadas o previstas en cada mes natural **se consideran efectuadas en los días naturales de dicho mes** que **no se superpongan** con las diferentes **situaciones que suponen la exclusión**

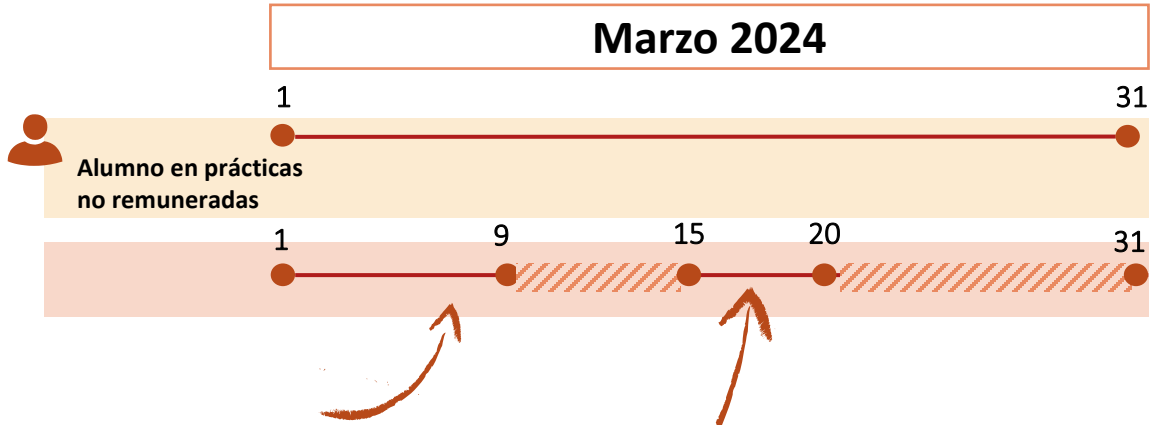

- *Los días de prácticas se distribuyen en los periodos que no se superponen con situaciones de exclusión*
- *No se cotiza por los días que no se puedan incluir en los tramos no superpuestos*

Periodos con situaciones que suponen la exclusión de cotización

Afiliación – actuaciones por TGSS

¿Cuándo determina la TGSS los períodos y días con obligación de cotizar?

Excepciones

Condición de pensionista de jubilación o de incapacidad permanente o de funcionario

Estas situaciones no pueden darse simultáneamente con el alta en prácticas formativas (son excluyentes). Es necesario verificar el reconocimiento de pensionista o funcionario en diferentes momentos por si procede revisar y modificar el alta o el periodo de alta en prácticas

¿Cuándo lo verifica TGSS?

01 **En la solicitud del alta en prácticas no remuneradas**

02 **En la comunicación de los días de prácticas formativas no remuneradas**

03 **En el cálculo de las liquidaciones de cuotas de prácticas formativas no remuneradas**

\+

Trimestralmente

– revisión de situaciones de pensionista o funcionario-

También se van a llevar a cabo procesos trimestrales de comprobación antes del inicio del plazo reglamentario de ingreso de cuotas *(finales de marzo, junio, septiembre y diciembre).*

Afiliación – actuaciones por TGSS

¿Qué efectos tiene cuando TGSS comprueba que el alumno es pensionista o funcionario?

01 **En la solicitud del alta en prácticas**

No se admite el alta en prácticas no remuneradas

02 **En la comunicación de los días de prácticas formativas**

Se **revisa posteriormente** el alta en prácticas no remuneradas por si es necesaria su anulación o la baja de oficio

03 **En el cálculo de las liquidaciones de cuotas**

Se **revisa posteriormente** el alta en prácticas
Para calcular la cotización SÍ se tiene en cuenta la condición de pensionista o funcionario (implican la exclusión de cotización)

Trimestralmente
– revisión de situaciones de pensionista o funcionario-

Se revisa el alta en prácticas

Si la condición de pensionista o funcionario es ANTERIOR al alta en prácticas

Se **anula** el alta en prácticas no remuneradas

Si la condición de pensionista o funcionario es POSTERIOR al alta en prácticas

Baja de oficio en prácticas no remuneradas con fecha de efectos de la baja el día anterior a la adquisición de la condición de pensionista o funcionario

05. Cotización - actuaciones por la entidad o centro formativo

05 Cotización - actuaciones por la entidad o centro formativo

¿Cómo se presenta la liquidación de cuotas?

La **presentación** de la liquidación de cuotas y el **ingreso** es **trimestral**. link a anexos
Las cuotas a la Seguridad Social de los alumnos en prácticas formativas no remuneradas son de **importe fijo**, por lo que el **procedimiento** es:

Con carácter general

Solicitud borrador de la liquidación de cuotas

- Remesas:
  Fichero de Solicitud de Borrador — SILTRA
- Online: Cotización SLD remesas/
  Solicitud de borradores

Si hay algún alumno en situación de IT de AT (en pago delegado)

Presentación Fichero de Bases

- Remesas:
  Fichero de Bases — SILTRA

Sólo por **estos trabajadores** y
por los tramos en situación de IT de AT
indicando el **importe de la compensación** por el pago delegado de IT por AT/EP – concepto económico 663)

El resto de los trabajadores sin IT de AT quedarán presentados y conciliados

Cotización - actuaciones por la entidad o centro formativo

Problemática de cotización detectada en las entidades o centros formativos en el primer trimestre de cotización

Por error, se está remitiendo el fichero de bases con todos los trabajadores en prácticas no remuneradas, estén o no en situación de baja por contingencias profesionales (IT de AT/EP)

¿Cómo debe actuar la entidad o centro formativo?

Solo se debe enviar el fichero de bases en el supuesto de que al menos uno de sus alumnos se encuentre en situación de baja por contingencias profesionales en régimen de pago delegado.
En este fichero de bases sólo se debe remitir:

- El alumno afectado
- Los tramos en situación de baja profesional afectado
- El importe de la compensación por baja médica derivada de AT o EP *(concepto económico 663)*

Fichero de Bases

Ejemplo de un fichero de bases de un centro con 20 alumnos de los que se comunicaron prácticas en enero, febrero y marzo de 2024.
Además, en el centro hay un alumno con NSS281111111111 que:

- Se encuentra en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales del 5 al 20 de marzo de 2024.
- El importe de la compensación por el pago delegado de IT por AT/EP – concepto económico 663 es de 100€

link a anexos con principales errores en las respuestas a solicitud de borrador o al fichero de bases

```
<Bases xmlns="http://...">
        <Autorizado>00099999</Autorizado>
        <ReferenciaExterna>00099999</ReferenciaExterna>
        <Liquidacion>
                <SolicitudRecepcionRNT>S</SolicitudRecepcionRNT>
                <Ccc>
                        <Regimen>0111</Regimen>
                        <Provincia>99</Provincia>
                        <Numero>289999999</Numero>
                </Ccc>
                <PeriodoDesde>
                        <Mes>01</Mes>
                        <Anho>2024</Anho>
                </PeriodoDesde>
                <PeriodoHasta>
                        <Mes>03</Mes>
                        <Anho>2024</Anho>
                </PeriodoHasta>
                <Tipo>L00</Tipo>
                <LiquidacionMes>
                        <MesLiquidativo>
                                <Mes>03</Mes>
                                <Anho>2024</Anho>
                        </MesLiquidativo>
                        <Trabajador>
                                <Naf>281111111111</Naf>
                                <Tramos>
                                        <Tramo>
                                                <FechaDesde>
                                                        <Dia>05</Dia>
                                                        <Mes>03</Mes>
                                                        <Anho>2024</Anho>
                                                </FechaDesde>
                                                <FechaHasta>
                                                        <Dia>20</Dia>
                                                        <Mes>01</Mes>
                                                        <Anho>2024</Anho>
                                                </FechaHasta>
                                                <DatosTramo>
                                                        <Dato>
                                                                <TipoDato>C</TipoDato>
                                                                <Codigo>663</Codigo>
                                                                <Valor>10000</Valor>
                                                        </Dato>
                                                </Datos Tramo>
                                        </Tramo>
                                </Tramos>
                                </Trabajador>
                        </Trabajadores>
                </LiquidacionMes>
        </Liquidacion>
</Bases>
```

Sólo por **el trabajador en situación de IT** de AT

Sólo por **el tramo en situación de IT** de AT de pago delegado

Sólo el **importe de la compensación** por el pago delegado de IT por AT/EP – concepto económico 663

06. Periodos y días con obligación a cotizar

Determinación de los periodos –*tramos*- y días con obligación a cotizar

Se calculan los periodos que no se superponen con ninguna de las situaciones que suponen la exclusión

El sistema no calcula tramos en:

- Periodos superpuestos con las situaciones que suponen la exclusión.
- Tramos en los que se ha comunicado que no hay prácticas y no son de baja por contingencias profesionales en régimen de pago delegados (IT de AT/EP)

Se ajustan los días de prácticas a los días naturales de los periodos calculados, que son los tramos por los que existe obligación de cotizar

Consecuencia del ajuste pueden existir días de prácticas que queden sin aplicarse y no tengan que cotizarse

La TGSS ajusta el máximo número de días de prácticas (realizadas y previstas) en el tramo o tramos generados, empezando con el primero del mes.

Ajuste de días en función de la naturaleza de los tramos: tramos en los que no hay compensación por incapacidad temporal (días efectivos y previstos en pago directo) y en los que si hay compensación (días previstos en incapacidad temporal)

Los periodos en los que el trabajador se encuentre de baja por contingencias profesionales se calculan siempre para aplicar las compensaciones (pago delegado)

Periodos y días con obligación a cotizar: generación de tramos

Ejemplo 1 *Tramos*

Generación de tramos: sin periodos superpuestos que suponen la exclusión (DA 52 LGSS)

Alta en CCC con TRL 993 entre el 01 y el 25 de marzo de 2024.

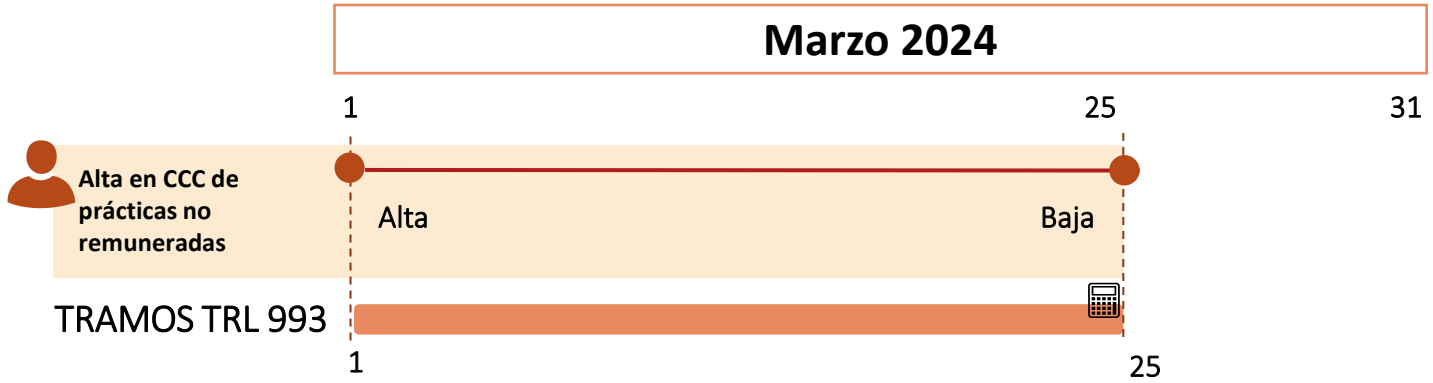

Periodos y días con obligación a cotizar: generación de tramos

Ejemplo 2 *Tramos*

Generación de tramos: con periodos superpuestos (DA 52 LGSS) – determinados días del mes natural

- Alta en CCC con TRL 993: desde el 1 de marzo de 2024.
- Alta en CCC sin TRL993: entre el 10 y el 20 de marzo de 2024.

Tramos que se generan para el cálculo de la liquidación de cuotas en el CCC de prácticas no remuneradas

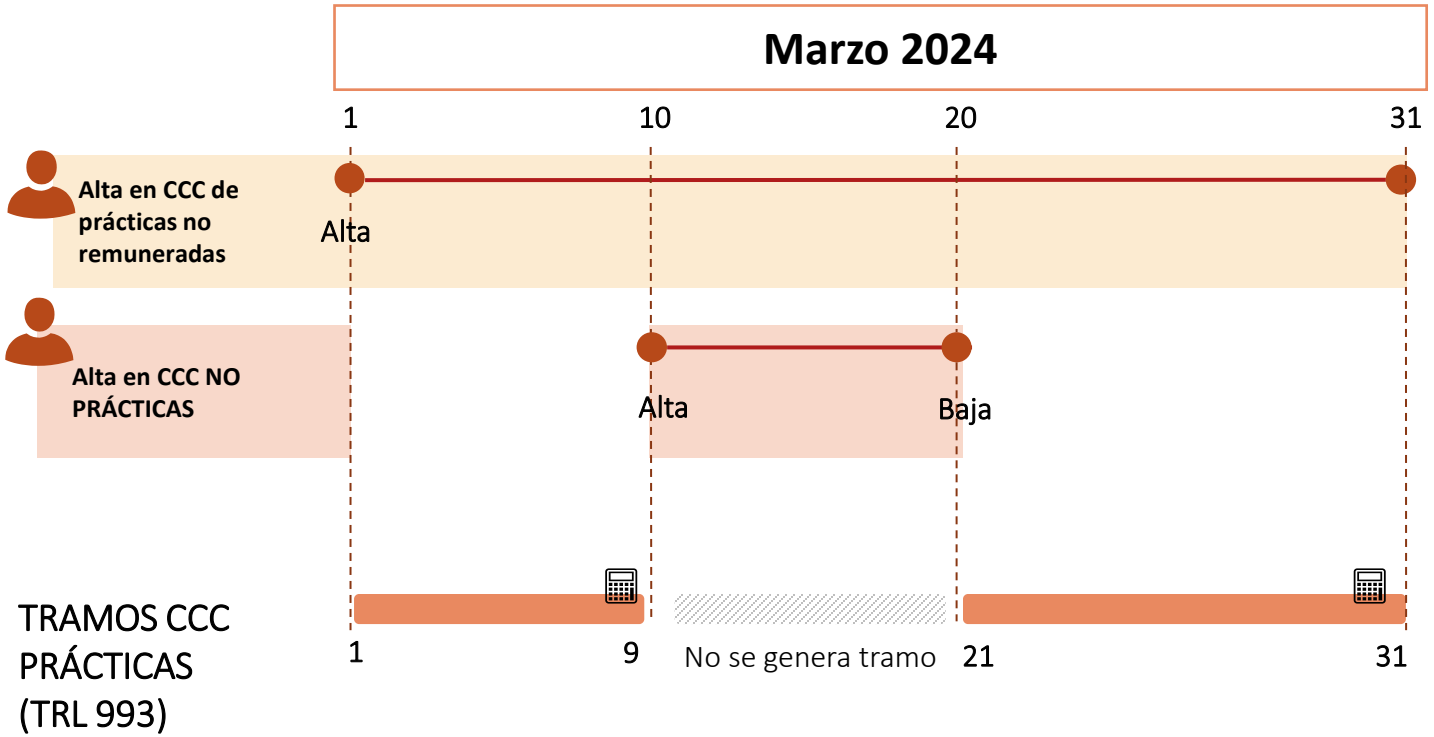

Periodos y días con obligación a cotizar: generación de tramos

Ejemplo 3 *Tramos*

Generación de tramos: con periodos superpuestos (DA 52 LGSS) – determinados días del mes natural

- Alta en CCC con TRL 993: desde el día 1 de marzo de 2024.
- Alta en CCC no TRL 993: entre el 1 y el 5 de marzo de 2024 y entre el 10 y el 20 de marzo de 2024.

Tramos que se generan para el cálculo de la liquidación de cuotas en el CCC de prácticas no remuneradas

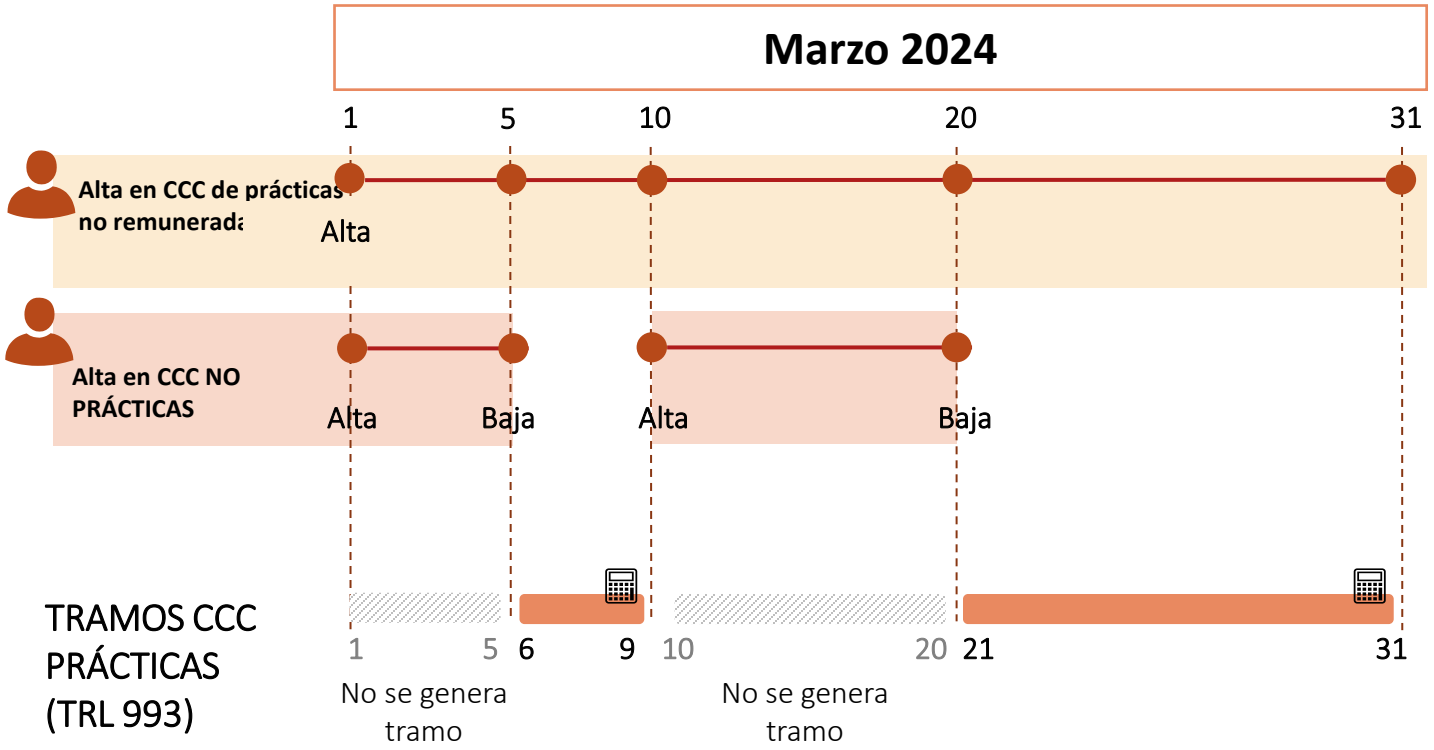

Periodos y días con obligación a cotizar: generación de tramos

Ejemplo 4 *Tramos*

Generación de tramos: periodos superpuestos (DA 52 LGSS) – todos los días del mes natural

- Alta en CCC no remuneradas (CCC con TRL 993): desde el 1 de marzo de 2024.
- Alta en CCC que no es de prácticas no remuneradas (CCC sin TRL993): desde el 1 de marzo de 2024.

Tramos que se generan para el cálculo de la liquidación de cuotas en el CCC de prácticas no remuneradas (TRL 993): al estar superpuesto el mes completo no se generan tramos para la cotización en prácticas y no existe obligación de cotizar durante el mes de marzo de 2024 en prácticas.

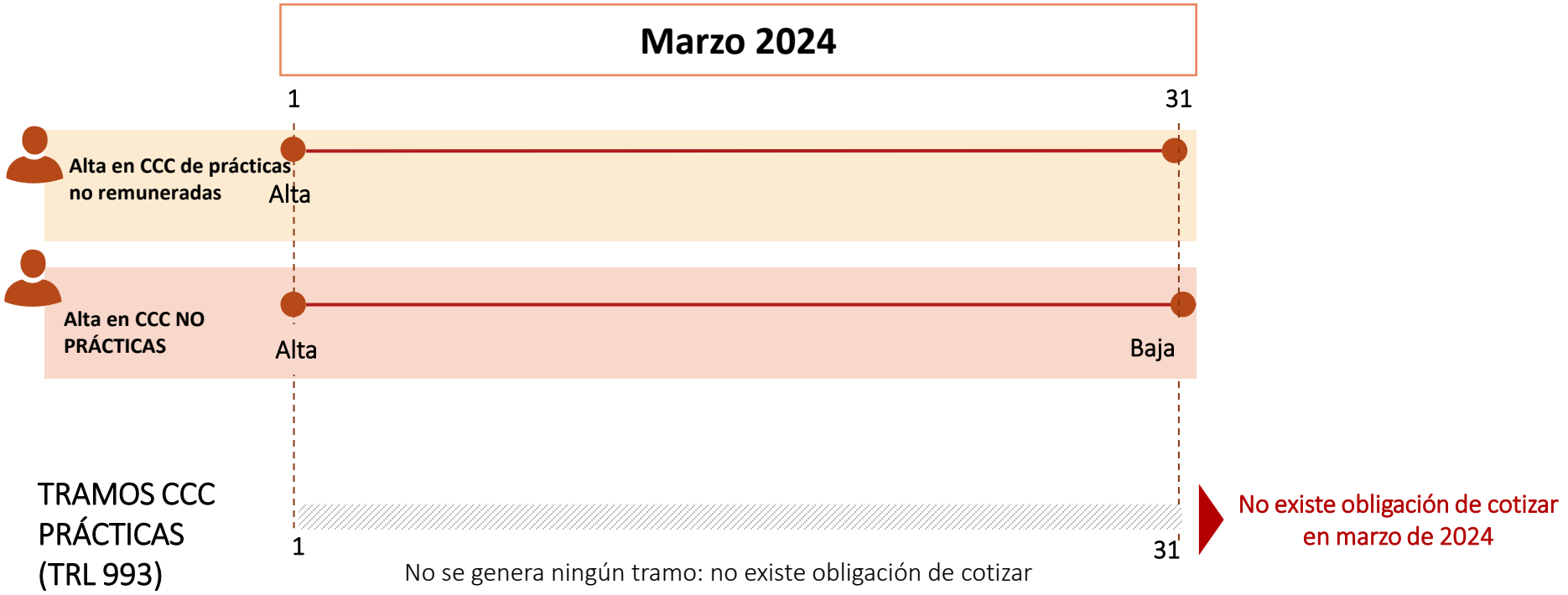

Periodos y días con obligación a cotizar: generación de tramos

Ejemplo 5 *Tramos*

Generación de tramos: cotización cuando se ha comunicado que no se han realizado prácticas en el mes

- Alta en CCC prácticas no remuneradas (TRL 993): alta el 1 de marzo de 2024, del que se ha comunicado que no existen prácticas realizadas (indicador prácticas formativas con valor N).
- Alta en CCC no prácticas (no TRL 993): Del 15 al 25 de marzo de 2024.

Tramos y ajuste de días de prácticas que se generan para el cálculo de la liquidación de cuotas en el CCC con TRL 993: como no hay prácticas realizadas no se genera ningún tramo, no existe obligación de cotizar en el mes de abril de 2024.

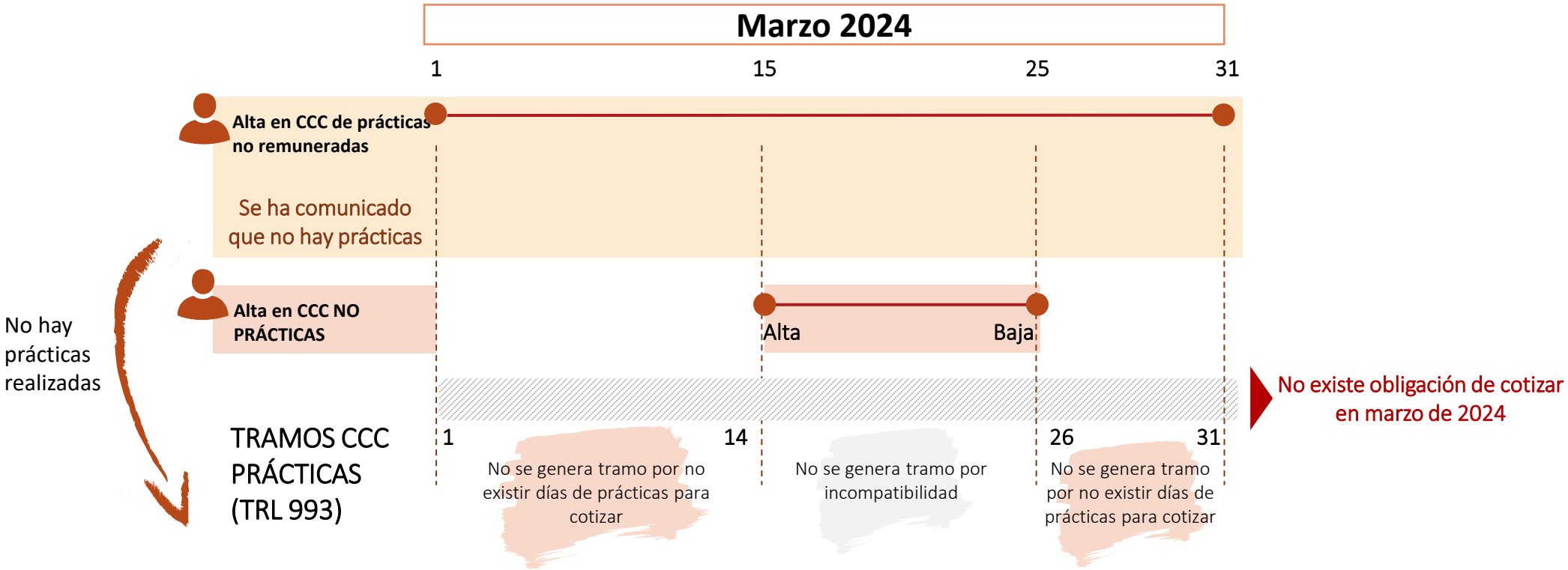

Periodos y días con obligación a cotizar: generación de tramos

Ejemplo 6 *Tramos*

Generación de tramos: cotización cuando se ha comunicado que no hay prácticas previstas estando en situación de baja por contingencias profesionales - IT de AT pago delegado

1. Alta en CCC prácticas (TRL 993): anterior al 1 de marzo de 2024.
2. En situación de baja médica por IT de AT (peculiaridad de cotización PEC23): entre el 26 y el 30 de abril de 2024.
3. Se ha comunicado que no hay días de prácticas previstas en situación IT.
4. Alta en CCC no prácticas (no TRL 993): entre el 15 y el 25 de abril.

Tramos en CCC prácticas (TRL 993): se generan todos los tramos compatibles para poder aplicar la compensación de la prestación por la baja médica por contingencias profesionales (IT de AT).

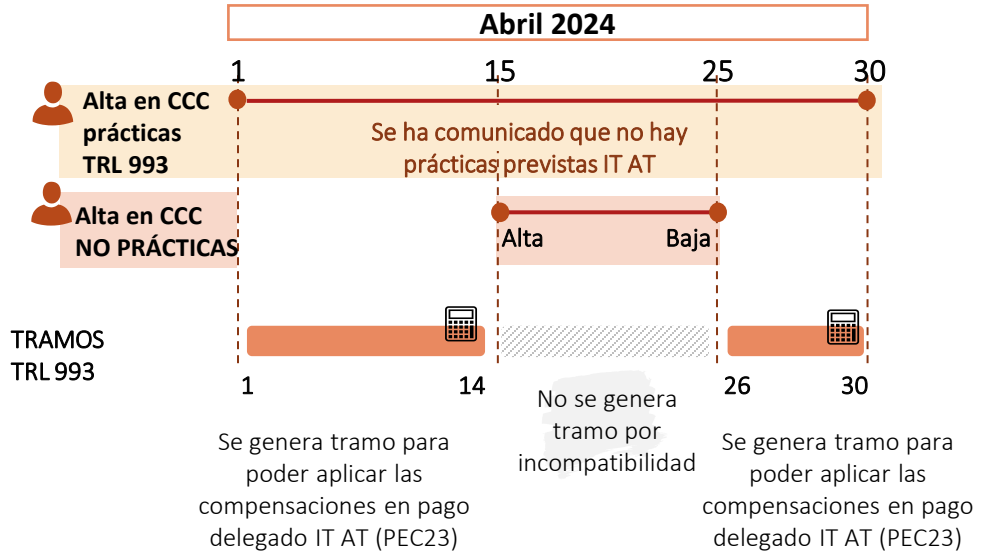

Generación de tramos: cotización cuando se ha comunicado que no hay prácticas previstas estando en maternidad

1. Alta CCC prácticas (TRL 993): anterior a 01-03-2024.
2. Situación de maternidad en el mes de abril: sin días previstos de prácticas. Se ha comunicado el indicativo de prácticas con valor N.
3. Alta CCC no prácticas (no TRL 993): del 15 al 25 de abril de 2024.

Tramos que se generan para el cálculo de la liquidación de cuotas en el CCC prácticas (TRL 993): no se generan tramos, no existe obligación de cotizar por el mes de abril de 2024.

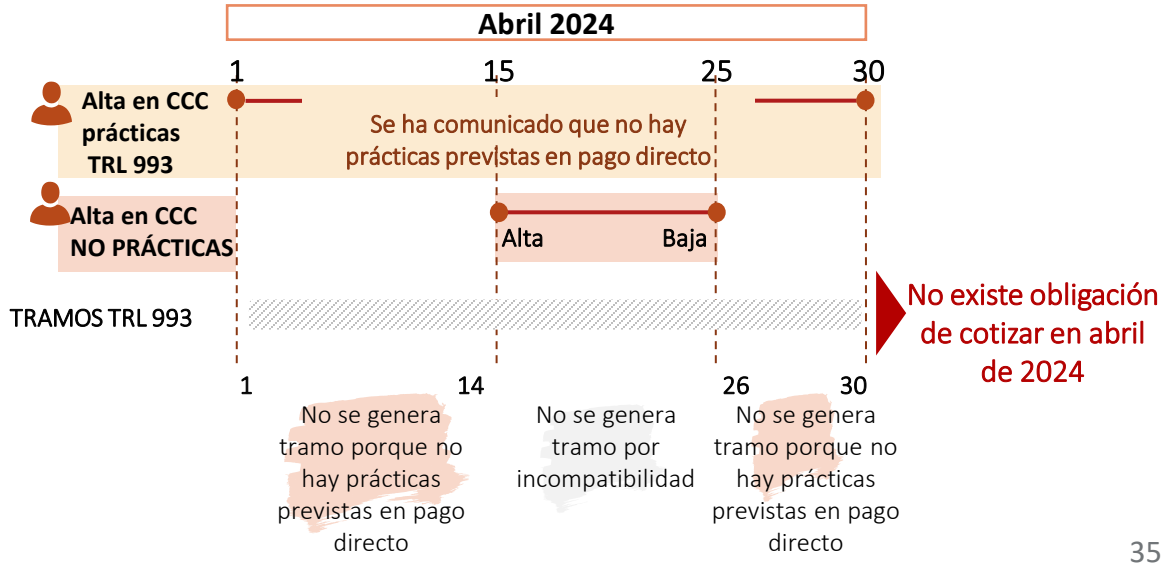

Periodos y días con obligación a cotizar: generación de tramos

Ejemplo 7 *Tramos*

Generación de tramos: periodos superpuestos (DA 52 LGSS) prácticas remuneradas y no remuneradas

- Alta en CCC prácticas no remuneradas (TRL 993): desde el 1 de marzo de 2024.
- Alta en CCC prácticas remuneradas (TRL/Exclusión Cotización 986): del 15 al 25 de marzo de 2024.

Tramos que se generan para el cálculo de la liquidación de cuotas en el CCC de prácticas no remuneradas (TRL 993): se generan los tramos en el CCC de prácticas no remuneradas (TRL993) no superpuestos con la situación de alta/exclusión de cotización de prácticas remuneradas (986).

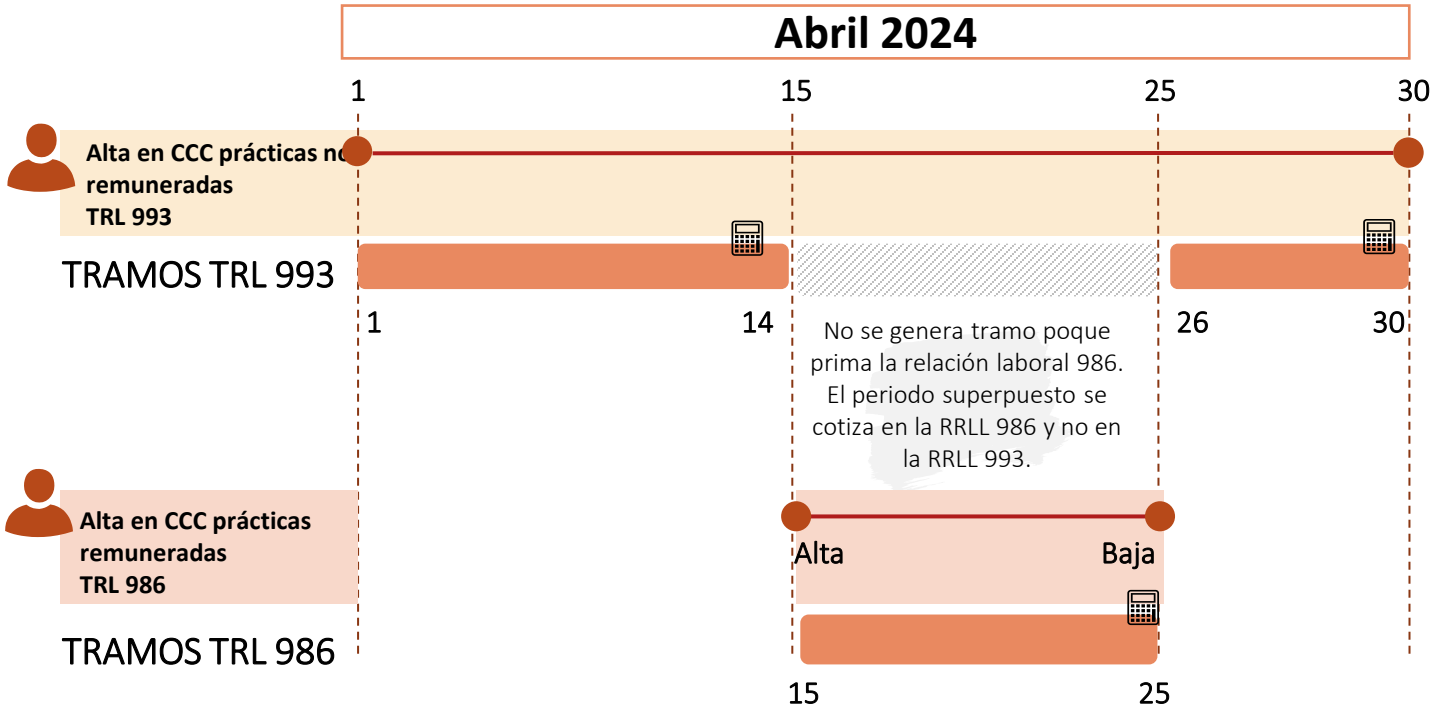

Periodos y días con obligación a cotizar: generación de tramos

Ejemplo 8 *Tramos*

Generación de tramos: periodos superpuestos (DA 52 LGSS) varias situaciones de alta en prácticas no remuneradas

- Alta en CCC1 prácticas no remuneradas (TRL 993): anterior al 1 de marzo de 2024
- Alta en CCC2 prácticas no remuneradas (TRL 993): alta inicial el 15 de abril de 2024.

Tramos que se generan para el cálculo de la liquidación de cuotas en los CCC de prácticas no remuneradas (TRL 993): en situación de alta se generan los tramos correspondientes, son compatibles entre sí los periodos superpuestos de prácticas no remuneradas.

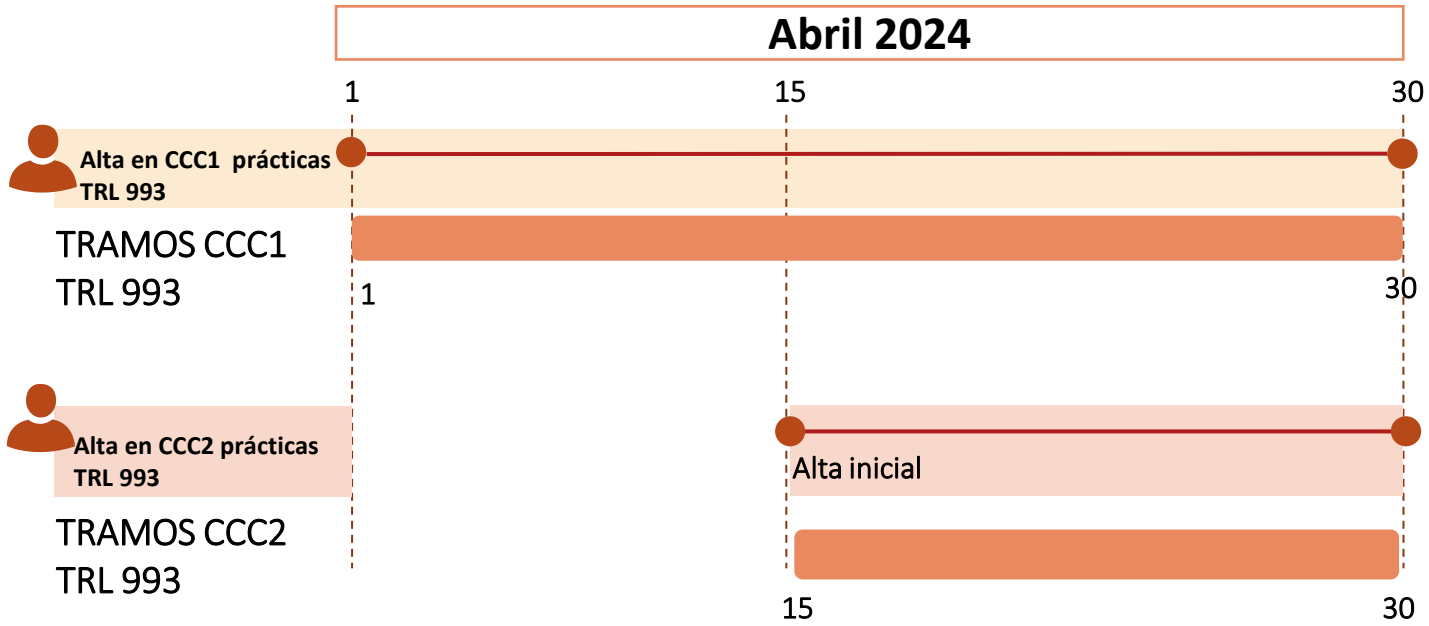

Periodos y días con obligación a cotizar: generación de tramos

Ejemplo 9 *Ajuste días*

Un solo tramo sin IT: ajuste de días - menos días en prácticas que días naturales del tramo

- Alta en CCC prácticas no remuneradas (TRL 993): 1 de marzo de 2024
- Días de prácticas formativa efectivas: 11.

Tramos y ajuste de días en prácticas que se generan para el cálculo de la liquidación de cuotas en el CCC de prácticas no remuneradas (TRL 993) para marzo 2024: se genera un solo tramo al que se aplican los 11 días efectivos de prácticas.

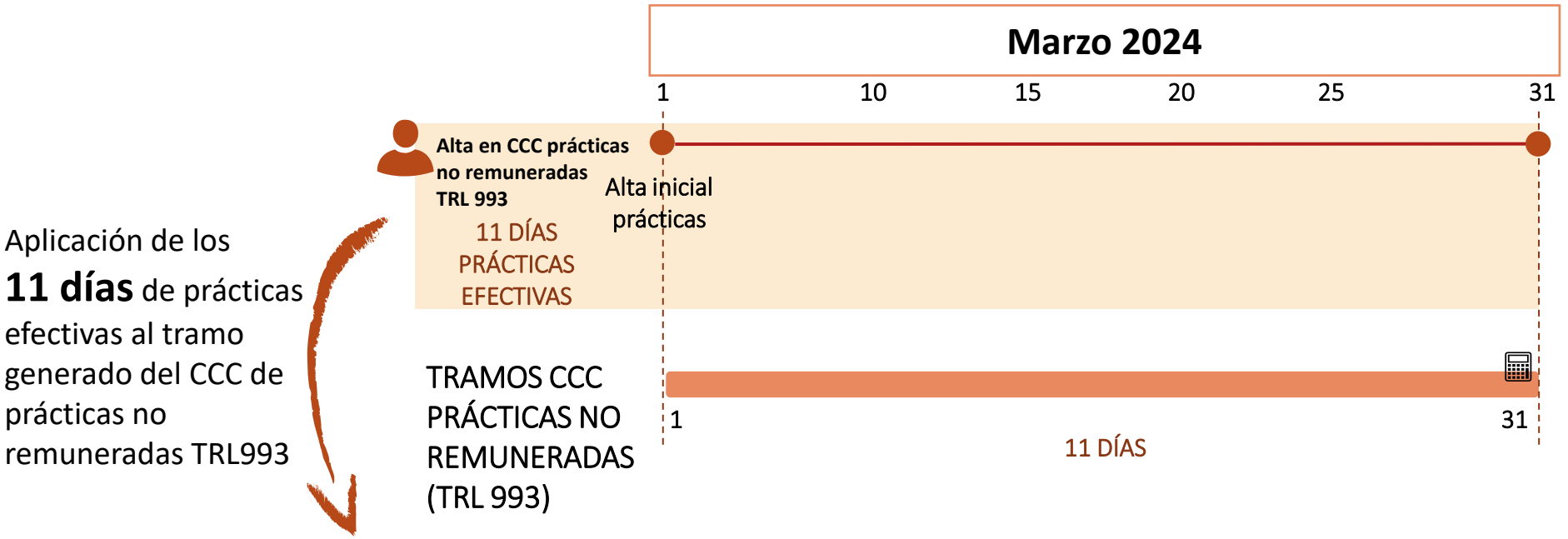

Periodos y días con obligación a cotizar: ajuste de días

Ejemplo 10 *Ajuste días*

Un solo tramo sin IT: ajuste de días - más días en prácticas que días naturales del tramo

- Alta en CCC prácticas no remuneradas (TRL 993): alta el 1 de marzo de 2024
- Días de prácticas formativas efectivas: 25.
- Alta en CCC no prácticas (no TRL 993): del 21 al 31 de marzo de 2024.

Tramos y ajuste de días en prácticas que se generan para el cálculo de la liquidación de cuotas en el CCC de prácticas no remuneradas (TRL 993) para marzo de 2024: los 25 días efectivos de prácticas se ajustan al número de días del tramo generado de CCC prácticas no remuneradas (TRL993) del 1 al 20 de marzo de 2024.

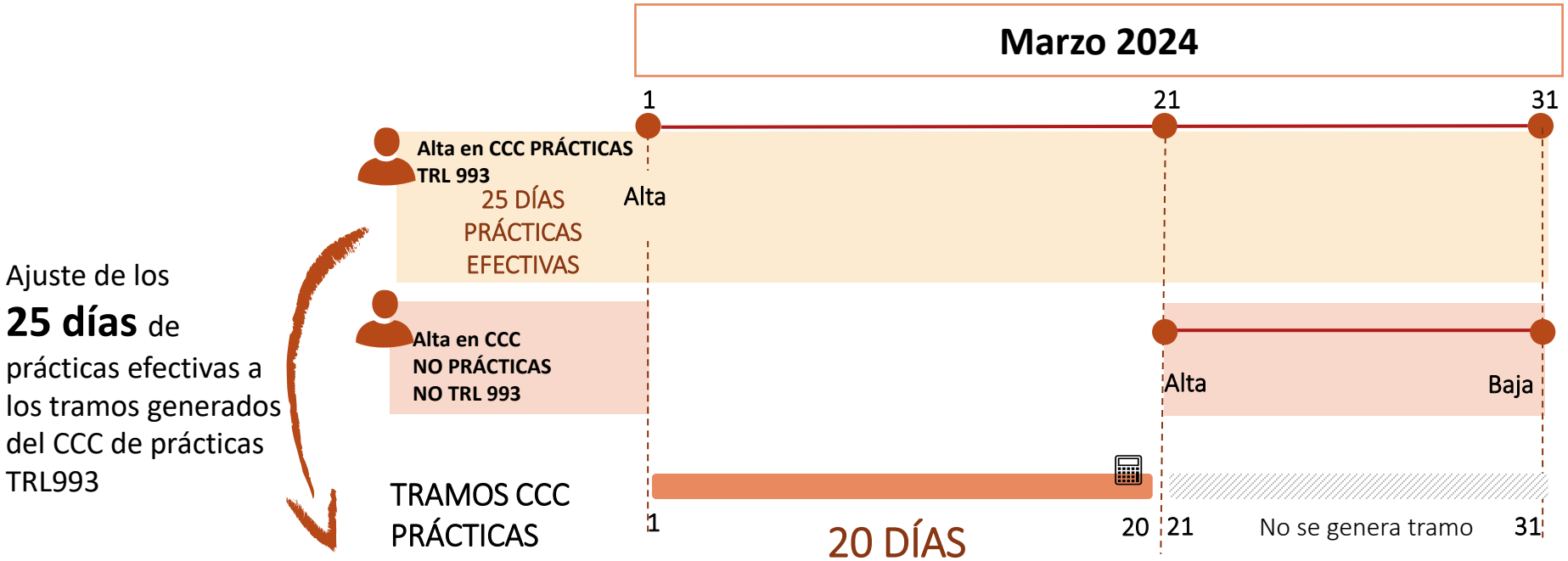

25 – 20 = **5 días** de prácticas efectivas por los que **no se cotiza**

Periodos y días con obligación a cotizar: ajuste de días

Ejemplo 11 *Ajuste días*

Varios tramos sin IT: ajuste de días - menos días en prácticas que días naturales del primer tramo

- Alta en CCC prácticas no remuneradas (TRL 993): 1 de marzo de 2024
- Días de prácticas formativas efectivas: 5.
- Alta en CCC no prácticas (no TRL 993): del 10 al 20 de marzo de 2024.

Tramos y ajuste de días en prácticas que se generan para el cálculo de la liquidación de cuotas en el CCC de prácticas no remuneradas (TRL 993) para marzo de 2024: los 5 días efectivos de prácticas se aplican en el primer tramo generado en el CCC de prácticas TRL993 del 1 al 9 de marzo de 2024.

Ajuste de los **5 días** de prácticas efectivas a los tramos generados del CCC de prácticas TRL993

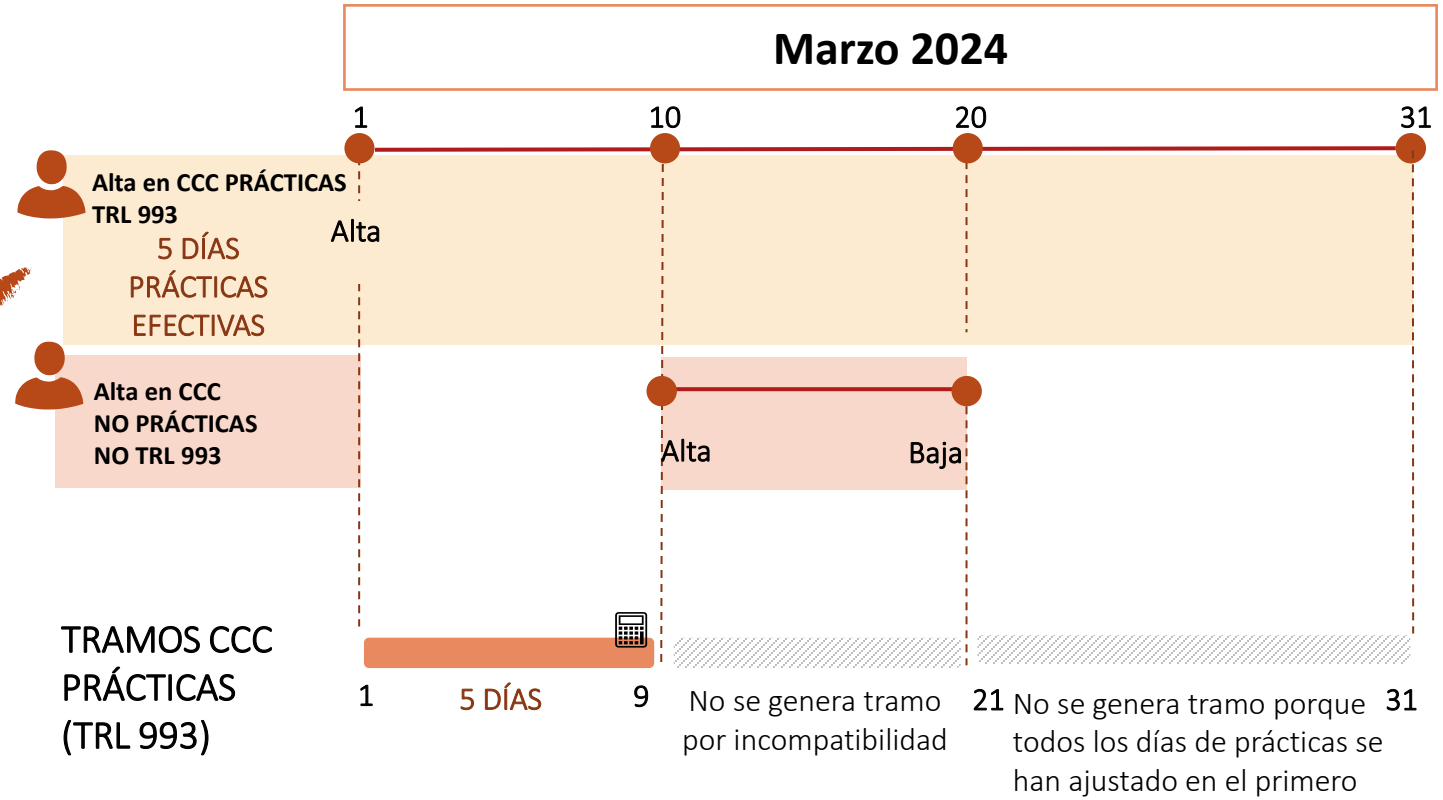

Periodos y días con obligación a cotizar: ajuste de días

Ejemplo 12 *Ajuste días*

Varios tramos sin IT: ajuste de días - menos días en prácticas que el total de días naturales de todos los tramos, pero más que los días naturales del primer tramo.

La TGSS va ajustando los días de prácticas en los diferentes tramos, empezando por el más próximo al inicio del mes.

- Alta en CCC prácticas no remuneradas (TRL 993): 1 de marzo de 2024
- Días de prácticas efectivas: 15.
- Alta en CCC no prácticas (no TRL 993): del 10 al 20 de marzo de 2024.

Tramos y ajuste de días en prácticas que se generan para el cálculo de la liquidación de cuotas en el CCC de prácticas no remuneradas (TRL 993) para marzo de 2024: los 15 días efectivos de prácticas se ajustan al número de días de los tramos generados en el CCC TRL993 del 1 al 9 y del 21 al 31 de marzo.

Ajuste de los **15 días** de prácticas efectivas a los tramos generados del CCC de prácticas TRL993

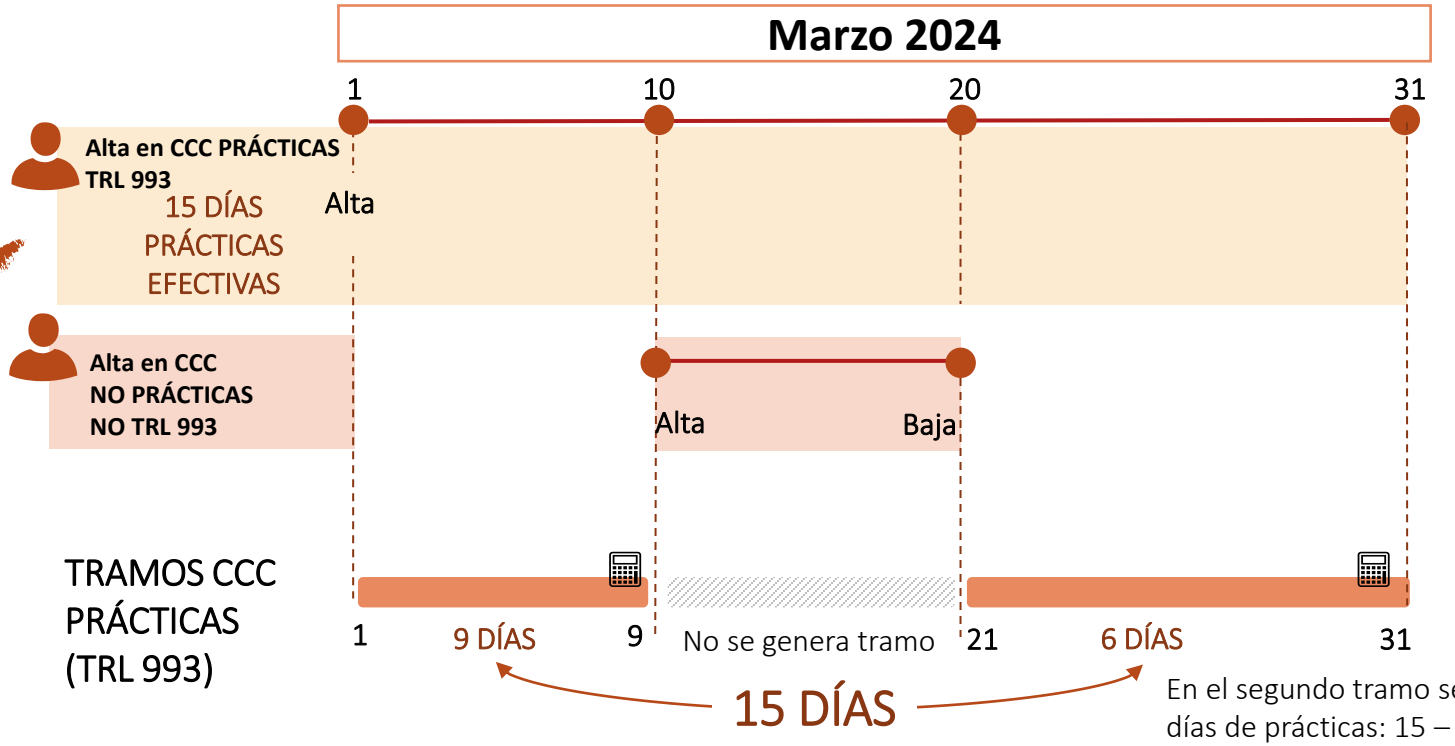

En el segundo tramo se aplican el resto de los días de prácticas: 15 – 9 = 6

Periodos y días con obligación a cotizar: ajuste de días

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ejemplo 13 *Ajuste días*

Varios tramos sin IT: ajuste de días - más días en prácticas que días naturales en los tramos

La TGSS calcula la cotización por el mayor número de días de prácticas, igualando los días en prácticas a la suma del número de días de los tramos del CCC de prácticas (TRL993)

- Alta en CCC prácticas no remuneradas (TRL 993): 1 de marzo de 2024
- Días de prácticas efectivas: 25.
- Alta en CCC no prácticas (no TRL 993): del 10 al 20 de marzo de 2024.

Tramos y ajuste de días en prácticas que se generan para el cálculo de la liquidación de cuotas en el CCC de prácticas no remuneradas (TRL 993) para marzo de 2024: los 25 días efectivos de prácticas se ajustan al número de días de los tramos generados en el CCC TRL993 del 1 al 9 y del 21 al 31 de marzo.

Ajuste de los **25 días** de prácticas efectivas a los tramos generados del CCC de prácticas TRL993

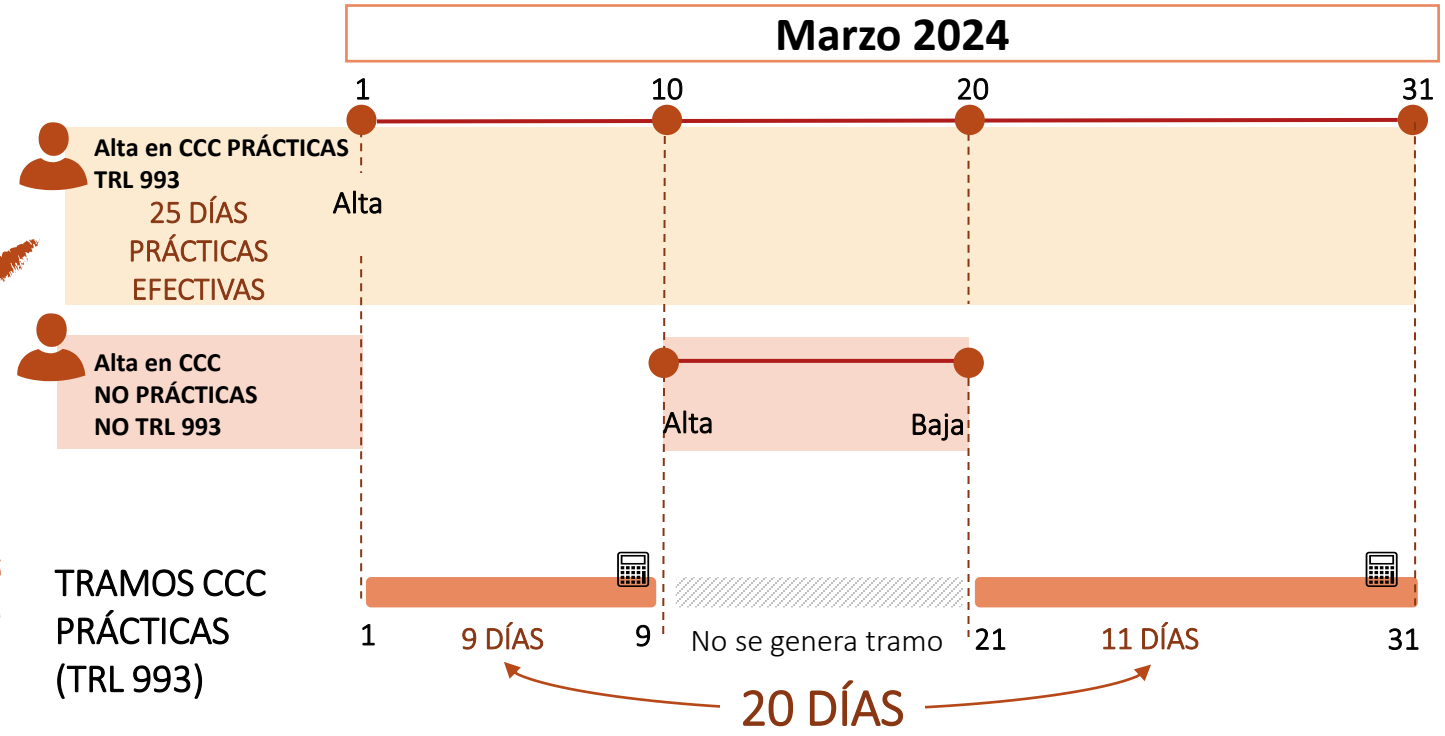

25 – 20 = **5 días** de prácticas efectivas por los que **no se cotiza**

Periodos y días con obligación a cotizar: ajuste de días

Ejemplo 14 *Ajuste días*

Cotización cuando hay varios tramos sin IT de AT y los días de prácticas efectivas comunicadas son menos que los días de los tramos generados – ajuste de los días en prácticas a los diferentes tramos del CCC de prácticas (TRL993)

- Alta en CCC prácticas no remuneradas (TRL 993): 1 de marzo de 2024
- Días de prácticas efectivas: 11.
- Alta en CCC2 no prácticas (no TRL 993): del 10 al 15 y del 20 al 25 de marzo de 2024.

Tramos y ajuste de días en prácticas que se generan para el cálculo de la liquidación de cuotas en el CCC de prácticas no remuneradas (TRL 993) para marzo 2024: los 11 días efectivos de prácticas se ajustan al número de días de los tramos generados en el CCC TRL993 marzo empezando por el tramo más próximo al inicio del mes. No se generan los tramos que, siendo compatibles, no tienen ningún día de prácticas aplicado.

Ajuste de los **11 días** de prácticas efectivas a los tramos generados del CCC en prácticas TRL993

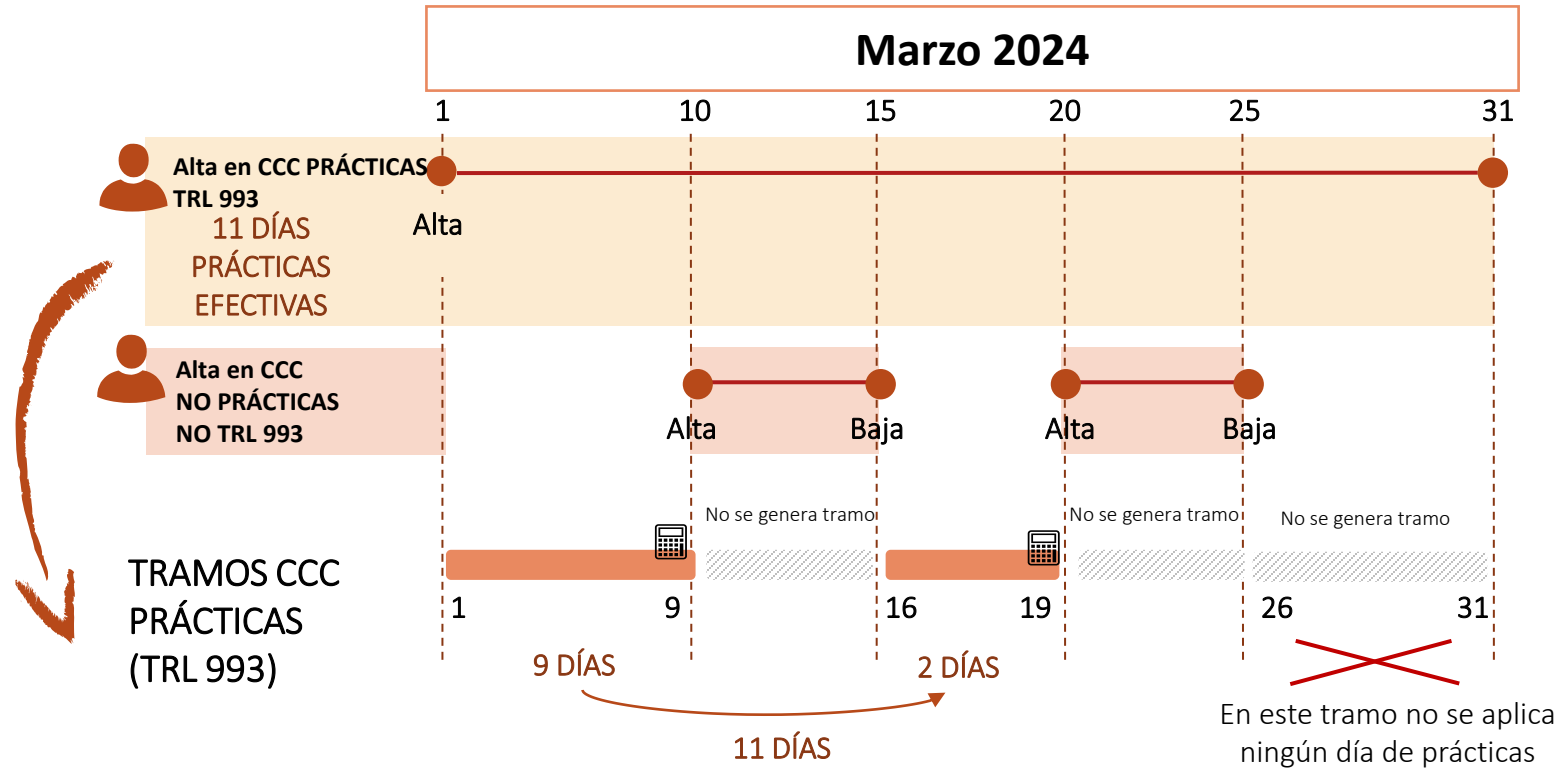

Periodos y días con obligación a cotizar: ajuste de días

Ejemplo 15 *Ajuste días*

Cotización cuando hay varios tramos con IT de AT pago delegado y los días de prácticas previstas comunicadas son menos que los días de los tramos generados – ajuste de los días en prácticas previstas a los diferentes tramos del CCC de prácticas (TRL993) de IT de AT

- Alta en CCC prácticas no remuneradas (TRL 993): anterior al 1 de marzo de 2024
- Situación de baja por IT de AT (pago delegado – PEC23): del 1 al 10 de abril y del 27 al 30 de abril.
- Días de prácticas formativas previstas: 7
- Días de prácticas formativas efectivas: 0.
- Alta en CCC2 no prácticas (no TRL 993): del 15 al 25 de abril de 2024.

Tramos y ajuste de días de prácticas previstas que se generan para el cálculo de la liquidación de cuotas en el CCC de prácticas no remuneradas (TRL 993): se generan todos los tramos en IT de AT para aplicar la compensación de pago delegado y los 7 días de prácticas previstas se ajustan al número de días de los tramos generados en el CCC TRL993 con PEC IT de AT empezando por el tramo más próximo al inicio del mes.

Ajuste de los **7 días** de prácticas previstas a los tramos generados del CCC en prácticas (TRL993) de IT de AT (PEC23)

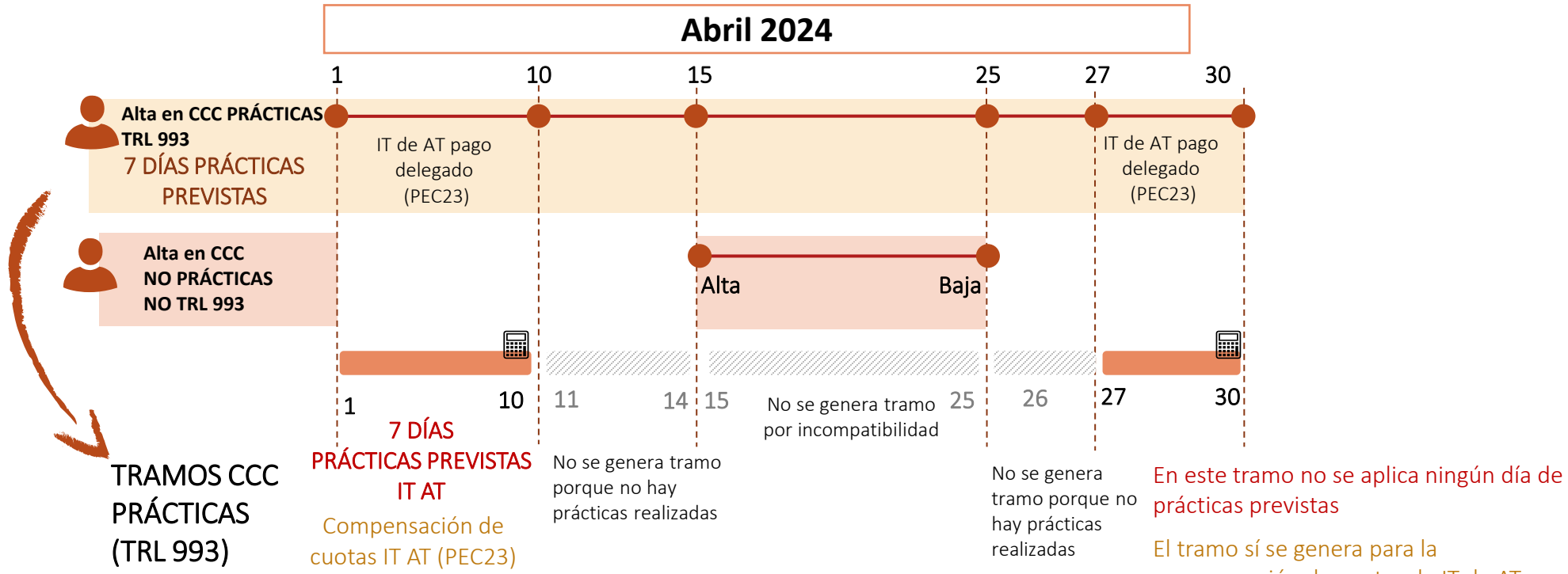

Periodos y días con obligación a cotizar: ajuste de días

Ejemplo 16 *Ajuste días*

Cotización cuando en un mismo mes coinciden prácticas realizadas, prácticas previstas por una situación de pago directo y prácticas previstas en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales (IT de AT)

- Alta en CCC prácticas no remuneradas (TRL 993): 1 de marzo de 2024
- Situación de baja médica por contingencias profesionales (PEC23): del 26 al 30 de abril de 2024.
- Situación de baja por cuidado y nacimiento del menor: hasta el 20 de abril
- Días de prácticas efectivas: 13
- Días previstos cuidado y nacimiento del menor: 4
- Días previstos incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales (IT de AT/EP): 3

Tramos y ajuste de días de prácticas que se generan para el cálculo de la liquidación de cuotas en el CCC de prácticas no remuneradas (TRL 993) para el mes de abril de 2024: al ser la misma cuota diaria, los días de prácticas realizadas y los días previstos en situación de Pago Directo se suman. Para los días previstos en IT AT se genera un tramo separado.

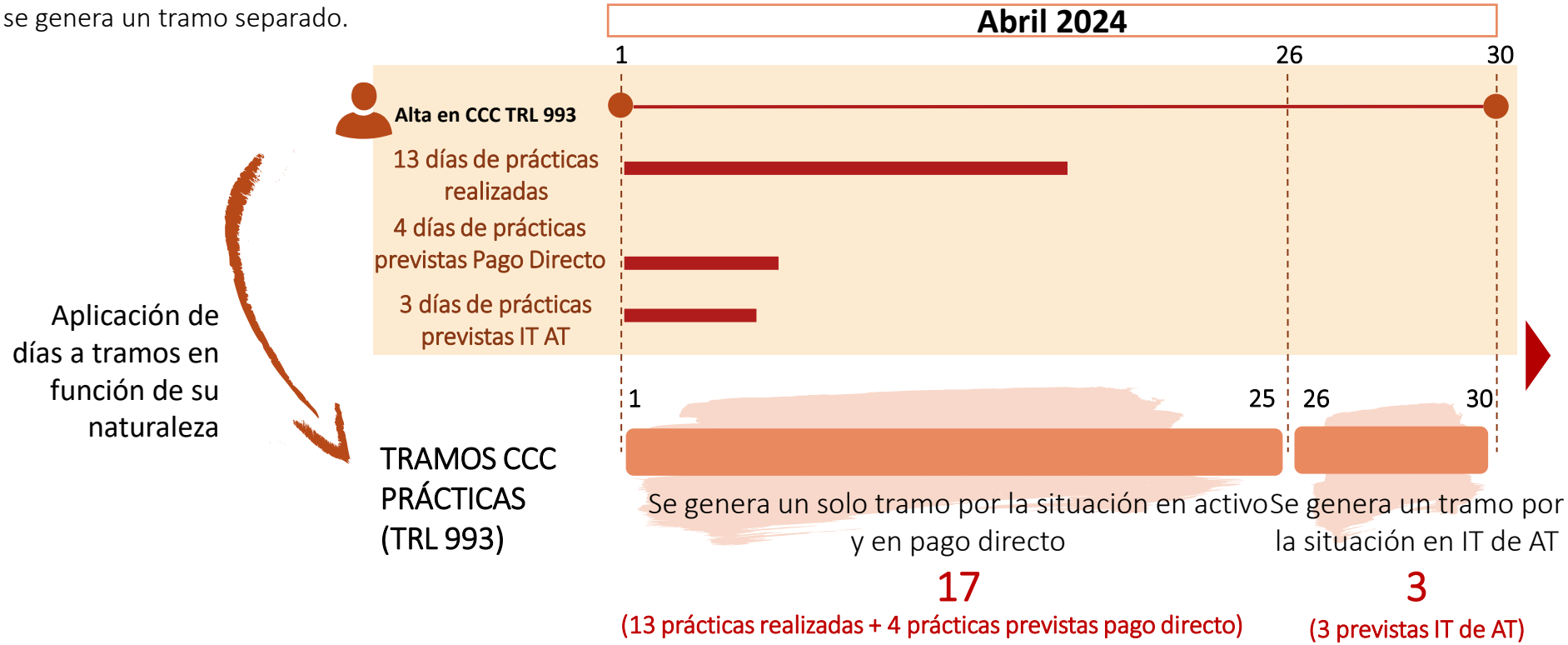

Periodos y días con obligación a cotizar: ajuste de días

Ejemplo 17 *Ajuste días*

Cotización cuando en un mismo mes coinciden prácticas realizadas, prácticas previstas por una situación de pago directo y prácticas previstas en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales (IT de AT)

- Alta en CCC prácticas no remuneradas (TRL 993): anterior al 1 de marzo 2024
- Situación por baja médica derivada de contingencias profesionales (PEC23): del 26 al 30 de abril de 2024.
- Situación por nacimiento y cuidado del menor (situación que es pago directo) : hasta el 20 de abril
- Días de prácticas efectivas: 13
- Días previstos en la situación de nacimiento y cuidado del menor) : 4
- Días previstos en situación de baja médica derivada de contingencias profesionales : 7

Tramos y ajuste de días de prácticas que se generan para el cálculo de la liquidación de cuotas en el CCC de prácticas no remuneradas (TRL 993) para el mes de abril de 2024: al ser la misma cuota diaria, los días de prácticas realizadas y los días previstos en situación de Pago Directo se suman. Para los días previstos en IT AT se genera un tramo separado.

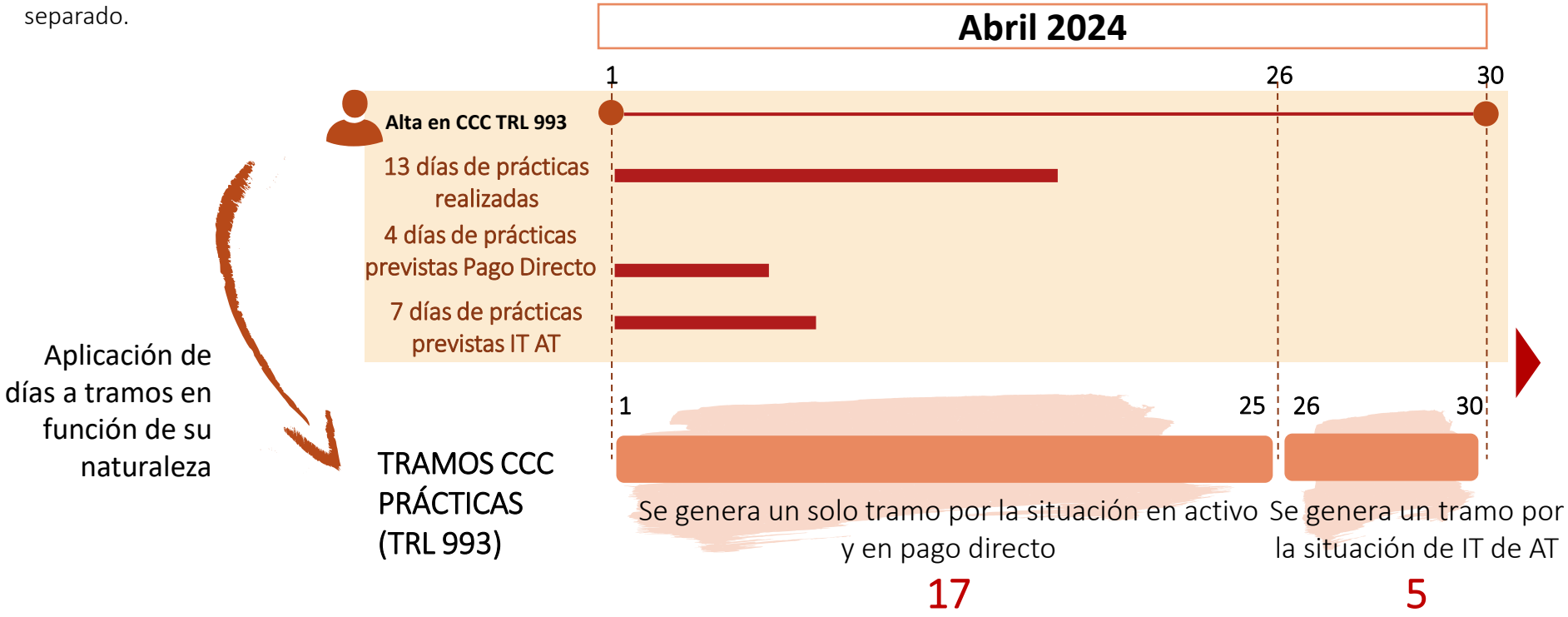

Periodos y días con obligación a cotizar: ajuste de días

Cotización cuando no se ha comunicado información en relación con las prácticas realizadas – liquidación deudora

- Alta en CCC prácticas no remuneradas (TRL 993): el 1 de marzo de 2024
- Días de prácticas: no se ha efectuado comunicación.
- Alta en CCC no prácticas (no TRL 993): del 15 al 25 de abril de 2024.

Tramos y ajuste de días de prácticas que se generan para el cálculo de la liquidación de cuotas en el CCC de prácticas no remuneradas (TRL 993) en abril 2024: como se ha incumplido la obligación de comunicar la realización de prácticas (días o que no se han realizado), se generan todos los tramos compatibles con todos los días de alta del tramo para la generación de la liquidación deudora correspondiente del mes de abril de 2024

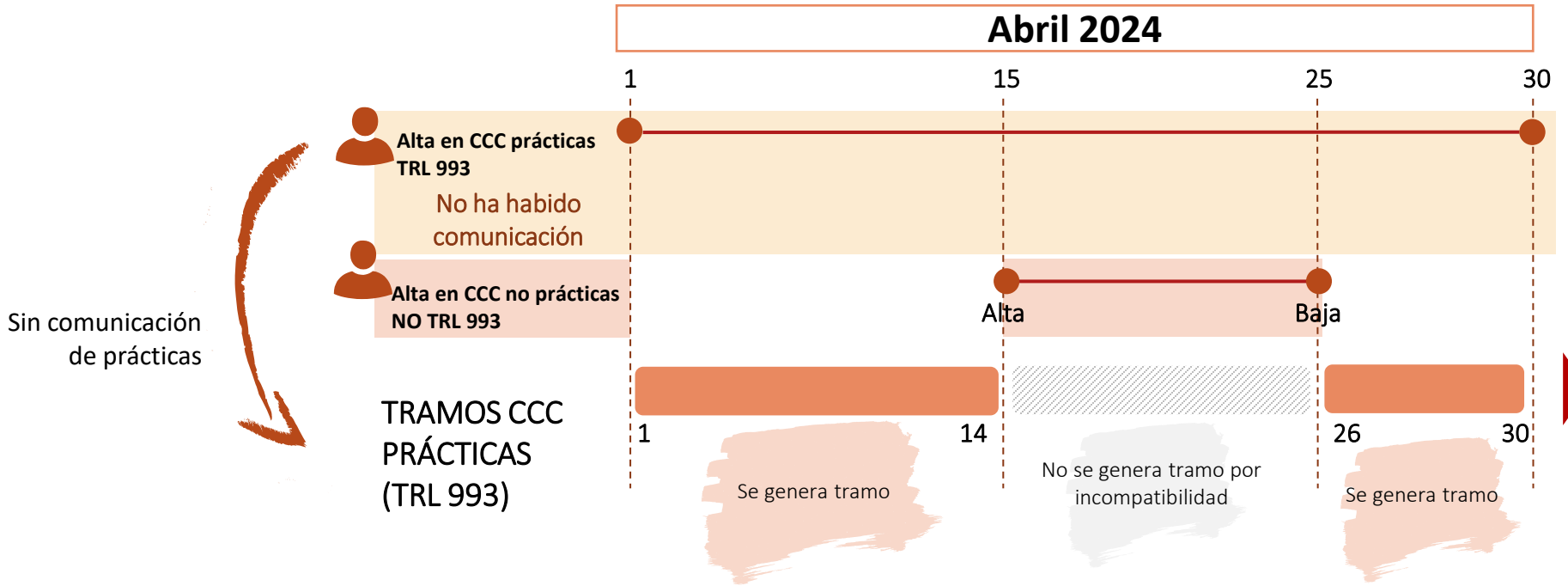

Generación **de liquidación deudora** por los días de alta en tramos de TRL 993:

14 días tramo + 5 días tramo

19 días

07. Consultas

¿Cómo puede conocer la entidad o el centro formativo los días por los que tiene que cotizar?

Mediante la **opción +PL** en la funcionalidad de la oficina virtual **Consulta de la Situación Actual** de estos afiliados.

A través del **IDC/PL-CCC "DÍAS EFECTIVOS DE COTIZACIÓN"** se pueden consultar los días por los que corresponde cotizar para cada tramo.

Se muestra el cálculo automático de la TGSS teniendo en cuenta el número de días comunicados y la inclusión de la situación de alta en CCC con TRL 993 en el ámbito de aplicación de la DA 52 LGSS.

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

¿La persona que realiza prácticas remuneradas dónde puede obtener información de estos periodos?

En el **Informe de Vida Laboral**

Disponible en Mayo 2024

Figura en las **situaciones del informe de Vida Laboral**

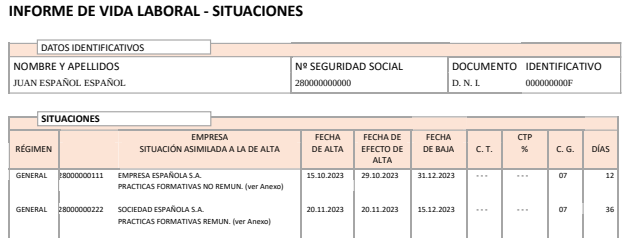

INFORME DE VIDA LABORAL - SITUACIONES

DATOS IDENTIFICATIVOS

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº SEGURIDAD SOCIAL	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO
JUAN ESPAÑOL ESPAÑOL	280000000000	D. N. I. 000000000F

SITUACIONES

RÉGIMEN	EMPRESA SITUACIÓN ASIMILADA A LA DE ALTA	FECHA DE ALTA	FECHA DE EFECTO DE ALTA	FECHA DE BAJA	C. T.	CTP %	C. G.	DÍAS
GENERAL	28000000111 EMPRESA ESPAÑOLA S.A. PRACTICAS FORMATIVAS NO REMUN. (ver Anexo)	15.10.2023	29.10.2023	31.12.2023	---	---	07	12
GENERAL	28000000222 SOCIEDAD ESPAÑOLA S.A. PRACTICAS FORMATIVAS REMUN. (ver Anexo)	20.11.2023	20.11.2023	15.12.2023	---	---	07	36

+2 anexos nuevos

Anexo A: Días de prácticas comunicadas, días de prácticas computables para cotización y días de prácticas a efectos de prestaciones

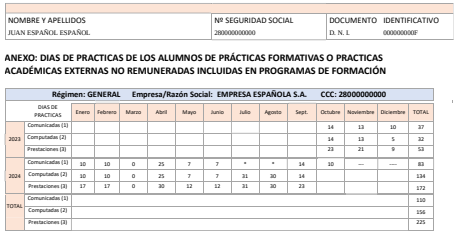

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº SEGURIDAD SOCIAL	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO
JUAN ESPAÑOL ESPAÑOL	280000000000	D. N. I. 000000000F

ANEXO: DIAS DE PRACTICAS DE LOS ALUMNOS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS O PRACTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS NO REMUNERADAS INCLUIDAS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN

Régimen: GENERAL Empresa/Razón Social: EMPRESA ESPAÑOLA S.A. CCC: 28000000000

DIAS DE PRACTICAS		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
2023	Comunicadas (1)										14	13	10	37
	Computadas (2)										14	13	5	32
	Prestaciones (3)										23	21	9	53
2024	Comunicadas (1)	10	10	0	25	7	7	*	*	14	10	---	----	83
	Computadas (2)	10	10	0	25	7	7	31	30	14				134
	Prestaciones (3)	17	17	0	30	12	12	31	30	23				172
TOTAL	Comunicadas (1)													110
	Computadas (2)													156
	Prestaciones (3)													225

Anexo B: períodos de alta no excluidos en la Disposición Adicional 52 LGSS

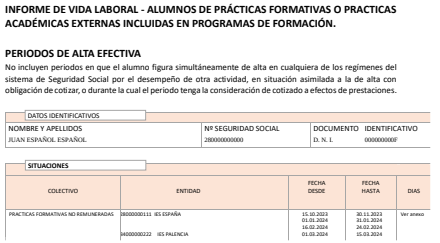

INFORME DE VIDA LABORAL - ALUMNOS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS O PRACTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS INCLUIDAS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

PERIODOS DE ALTA EFECTIVA

No incluyen periodos en que el alumno figura simultáneamente de alta en cualquiera de los regímenes del sistema de Seguridad Social por el desempeño de otra actividad, en situación asimilada a la de alta con obligación de cotizar, o durante la cual el periodo tenga la consideración de cotizado a efectos de prestaciones.

DATOS IDENTIFICATIVOS

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº SEGURIDAD SOCIAL	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO
JUAN ESPAÑOL ESPAÑOL	280000000000	D. N. I. 000000000F

SITUACIONES

COLECTIVO	ENTIDAD	FECHA DESDE	FECHA HASTA	DIAS
PRACTICAS FORMATIVAS NO REMUNERADAS	28000000111 IES ESPAÑA	15.10.2023 01.01.2024 16.02.2024 01.03.2024	30.11.2023 31.01.2024 24.02.2024 15.03.2024	Ver anexo
	94000000222 IES PALENCIA			

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº SEGURIDAD SOCIAL	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO
JUAN ESPAÑOL ESPAÑOL	280000000000	D. N. I. 000000000F

ANEXO: DIAS DE PRACTICAS DE LOS ALUMNOS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS O PRACTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS NO REMUNERADAS INCLUIDAS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN

Régimen: GENERAL Empresa/Razón Social: EMPRESA ESPAÑOLA S.A. CCC: 28000000000

DIAS DE PRACTICAS		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
2023	Comunicadas (1)										14	13	10	37
	Computadas (2)										14	13	5	32
	Prestaciones (3)										23	21	9	53
2024	Comunicadas (1)	10	10	0	25	7	7	*	*	14	10	---	----	83
	Computadas (2)	10	10	0	25	7	7	31	30	14				134
	Prestaciones (3)	17	17	0	30	12	12	31	30	23				172
TOTAL	Comunicadas (1)													110
	Computadas (2)													156
	Prestaciones (3)													225

Anexo A: Días de prácticas de los alumnos de prácticas externas no remuneradas incluidas en programas de formación

Por mes natural se informa:

- Días de prácticas comunicadas
- Días de prácticas computadas, tenidas en cuenta en la cotización
- Días de prácticas a efectos de prestaciones

INFORME DE VIDA LABORAL - ALUMNOS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS O PRACTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS INCLUIDAS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

PERIODOS DE ALTA EFECTIVA

No incluyen periodos en que el alumno figura simultáneamente de alta en cualquiera de los regímenes del sistema de Seguridad Social por el desempeño de otra actividad, en situación asimilada a la de alta con obligación de cotizar, o durante la cual el periodo tenga la consideración de cotizado a efectos de prestaciones.

DATOS IDENTIFICATIVOS

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº SEGURIDAD SOCIAL	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO
JUAN ESPAÑOL ESPAÑOL	280000000000	D. N. I. 000000000F

SITUACIONES

COLECTIVO	ENTIDAD	FECHA DESDE	FECHA HASTA	DIAS
PRACTICAS FORMATIVAS NO REMUNERADAS	28000000111 IES ESPAÑA	15.10.2023	30.11.2023	Ver anexo
		01.01.2024	31.01.2024	
		16.02.2024	24.02.2024	
	34000000222 IES PALENCIA	01.03.2024	15.03.2024	

Anexo B: Informe de vida laboral – alumnos de prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación

Se informan los periodos de alta compatibles en CCC de prácticas no remuneradas

- Fechas de inicio - Fin de los periodos compatibles.

Gracias

Anexo

Anexo

Normativa

DA52 LGSS

Texto consolidado

Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

1. La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional.

Las prácticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden:

a) Las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

b) Las realizadas por alumnos de formación profesional, siempre que las mismas no se presten en el régimen de formación profesional intensiva.

c) Las realizadas por alumnos de Enseñanzas Artísticas Superiores, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas del sistema educativo.

2. Las personas que realicen las prácticas a que se refiere el apartado 1 quedarán comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, excluidos los sistemas especiales del mismo, salvo que la práctica o formación se realice a bordo de embarcaciones, en cuyo caso la inclusión se producirá en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

3. La acción protectora será la correspondiente al régimen de Seguridad Social aplicable, con la exclusión de la protección por desempleo, de la cobertura del Fondo de Garantía Salarial y por Formación Profesional. En el supuesto de las prácticas no remuneradas se excluirá también la protección por la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

Las prestaciones económicas por nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, se abonarán por la entidad gestora o, en su caso, por la mutua colaboradora, mediante pago directo de la misma.

Las prestaciones que correspondan por la situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes o profesionales se abonarán en todo caso mediante pago delegado.

4. El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

Anexo

Normativa

DA52 LGSS

Texto consolidado

4.

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

Por la entidad que resulte responsable conforme a lo indicado en el párrafo anterior se solicitará de la Tesorería General de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización específico para este colectivo de personas.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación salvo las excepciones previstas en la presente norma, efectuándose el alta al inicio de las prácticas formativas y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que para la cotización a la Seguridad social y su acción protectora se tengan en cuenta exclusivamente los días en que se realicen dichas prácticas. A estos efectos, el plazo para comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social dicha alta y baja será de diez días naturales desde el inicio o finalización de las prácticas.

5. La cotización a la Seguridad Social, tanto en el caso de las prácticas formativas remuneradas como en el de las no remuneradas, se ajustará a las siguientes previsiones:

a) En ambos casos, están expresamente excluida la cotización finalista del Mecanismo de Equidad Intergeneracional.

b) A las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación una reducción del 95 por ciento sin que les sea de aplicación otros beneficios en la cotización distintos a esta reducción. A estas reducciones de cuotas les resultará de aplicación lo establecido en el artículo 20 de esta ley, a excepción de lo establecido en su apartado 1.

c) La entidad que asuma la condición de empresa a efecto de las obligaciones con la Seguridad, conforme a lo establecido en las letras a) y b) del apartado 4, adquiere la condición de sujeto obligado y responsable del ingreso de la totalidad de las cuotas.

6. La cotización en el supuesto de prácticas formativas remuneradas se ajustará a las siguientes previsiones:

a) Se efectuará aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos formativos en alternancia, establecidas en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado y en sus normas de aplicación y desarrollo, a excepción de lo establecido en el ordinal 2.º del apartado 1 de la disposición adicional cuadragésima tercera.

b) La base de cotización mensual aplicable a efectos de prestaciones será la base mínima de cotización vigente en cada momento respecto del grupo de cotización 7, salvo en aquellos meses en los que el alta no se extienda a la totalidad de los mismos, en los que la base de cotización a efectos de prestaciones será la parte proporcional de dicha base mínima.

Anexo

Normativa

DA52 LGSS

Texto consolidado

7. La cotización en el supuesto de prácticas formativas no remuneradas se ajustará a las siguientes previsiones:

a) Consistirá en una cuota empresarial por cada día de prácticas formativas por contingencias comunes y por contingencias profesionales, que tendrá en cuenta la exclusión de la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, que serán establecidas para cada ejercicio en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, sin que pueda superarse la cuota máxima por contingencias comunes y profesionales que se determine, igualmente, en dicha ley.

b) La base de cotización mensual aplicable a efectos de prestaciones será el resultado de multiplicar la base mínima de cotización vigente en cada momento respecto del grupo de cotización 8, por el número de días de prácticas formativas realizadas en el mes natural con el límite, en todo caso, del importe de la base mínima de cotización mensual correspondiente al grupo de cotización 7.

c) El plazo reglamentario de ingreso de las cuotas correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo será el mes de abril; el de las cuotas correspondientes a los meses de abril, mayo y junio, será el mes de julio; el de las cuotas correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre, será el mes de octubre; y el de las cuotas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre, será el mes de enero.

Hasta el penúltimo día natural de cada uno de los meses que, conforme a lo indicado en el párrafo anterior, se constituyen como plazo reglamentario de ingreso de cuotas, las entidades que asumen la condición de empresa deberán comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social el número de días en que se haya realizado cualquier de prácticas y programas formativos no remunerados, realizados por las personas asimiladas a trabajadores por cuenta ajena a que se refiere este apartado, durante los tres meses inmediatamente anteriores.

d) En el caso de las personas que no hayan realizado día alguno de prácticas o programas formativos no remunerados en un determinado mes, se deberá informar expresamente de tal circunstancia. En cualquier caso, la empresa deberá solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social la liquidación de cuotas correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores, hasta el penúltimo día natural del respectivo plazo de ingreso.

Cuando la persona que realice las practicas se encuentre en una situación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales, nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, la empresa deberá indicar a la Tesorería General de la Seguridad Social, los días previstos de realización de la práctica formativa.

En el supuesto de que la empresa no comunique los datos necesarios para la determinación de la cuota a ingresar conforme a lo establecido en el último párrafo de la letra c) anterior, o en los dos párrafos anteriores, en el plazo establecido en esta disposición, el importe de la deuda del período mensual al que se refiera la misma será el importe resultante de multiplicar la suma de las cuotas a las que se refiere el primer párrafo de la letra a) por el número de días de alta en el mes de que se trate, con el límite mensual al que se refiere el citado primer párrafo. En estos supuestos el número de días de alta a efectos de prestaciones serán dichos días.

Anexo

Normativa

DA52 LGSS

Texto consolidado

7.
e) A efectos de prestaciones, cada día de prácticas formativas no remuneradas será considerado como 1,61 días cotizados, sin que pueda sobrepasarse, en ningún caso, el número de días del mes correspondiente. Las fracciones de día que pudieran resultar del coeficiente anterior se computaran como un día completo.
8. Las personas a las que hace referencia la presente disposición que, con anterioridad a su fecha de entrada en vigor, se hubieran encontrado en la situación indicada en la misma, podrán suscribir un convenio especial, por una única vez, en el plazo, términos y condiciones que determine el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, que les posibilite el cómputo de la cotización por los periodos de formación o realización de prácticas no laborales y académicas realizados antes de esa fecha de entrada en vigor, hasta un máximo de cinco años.
9. Las administraciones públicas competentes llevarán a cabo planes específicos para la erradicación del fraude a la Seguridad Social asociado a las prácticas formativas que encubren puestos de trabajo.
10. En un plazo de tres meses a computar desde el 1 de abril de 2023 y con el objetivo de mejorar la eficacia de las medidas reguladas en esta disposición, mediante orden ministerial se creará un observatorio para el análisis y seguimiento de su aplicación y efectividad de las medidas adoptadas, que estará integrado por representantes del Ministerio de Educación y Formación profesional, del Ministerio de Universidades, de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas. A tales efectos, de forma periódica, propondrá aquellas medidas tendentes a la adaptación de la regulación y cobertura de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en los programas de formación.
11. No estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta disposición adicional las personas que durante la realización de las prácticas a las que se refiere el apartado 1 figuren en alta en cualquiera de los regímenes del sistema de Seguridad Social por el desempeño de otra actividad, en situación asimilada a la de alta con obligación de cotizar, o durante la cual el periodo tenga la consideración de cotizado a efectos de prestaciones, o tengan la condición de pensionistas de jubilación o de incapacidad permanente de la Seguridad Social, tanto en su la modalidad contributiva como no contributiva.
La situación asimilada regulada en esta disposición adicional no afectará al derecho a la percepción de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social. Asimismo, dicha inclusión no dará lugar a la modificación del título por el que se tuviera derecho a la prestación por asistencia sanitaria salvo la asistencia sanitaria derivada de contingencias profesionales.

Anexo

Normativa

- Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024.

Texto consolidado

Artículo 45. Cotización en el año 2024 por la realización de prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, previstas en el apartado tres de la disposición transitoria novena del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre.

1. La cotización en el supuesto de prácticas formativas remuneradas previstas en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se efectuará aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos formativos en alternancia, a excepción de lo establecido en el ordinal 2.º del apartado 1 de la disposición adicional cuadragésima tercera del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y con exclusión de las cuotas correspondientes a desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional.

2. La cotización establecida en el apartado anterior se aplicará también respecto de las prácticas realizadas al amparo del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

3. En el supuesto de prácticas formativas no remuneradas, de conformidad con el apartado 7.a) de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la cotización consistirá en una cuota empresarial, por cada día de prácticas, de 2,67 euros por contingencias comunes excluida la prestación de incapacidad temporal y de 0,33 euros por contingencias profesionales, sin que pueda superarse la cuota máxima mensual por contingencias comunes de 60,76 euros y por contingencias profesionales de 7,38 euros, de los que 3,82 euros corresponden a la contingencia de incapacidad temporal y 3,56 euros a la de incapacidad permanente y muerte y supervivencia.

Anexo

Normativa

Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024.

Texto consolidado

De la cuota diaria por contingencias profesionales de 0,33 euros, 0,17 euros corresponderán a la contingencia de incapacidad temporal y 0,16 euros a las contingencias de incapacidad permanente y muerte y supervivencia.

4. En el año 2024, para ambos casos de prácticas, a las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación la reducción del 95 por ciento establecida en el apartado 5.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sin que les sea de aplicación otros beneficios en la cotización distintos a esta reducción. A estas reducciones de cuotas les resultará de aplicación lo establecido en el artículo 20 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, a excepción de lo establecido en sus apartados 1 y 3.

5. Las prácticas formativas, tanto en el caso de las remuneradas como no remuneradas, quedan excluidas de la cotización finalista para el mecanismo de equidad intergeneracional.

6. En el caso de las prácticas formativas remuneradas y no remuneradas, la entidad, organismo, empresa o institución que asuma la condición de empresario deberá solicitar, en cualquier caso, el alta y la baja, conforme a lo establecido en el apartado 4 de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y comunicar el número de días de prácticas realizadas, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 7 de la citada disposición adicional. A efectos de lo establecido en el apartado 11 de dicha disposición adicional, las prácticas realizadas en cada mes se considerarán efectuadas en los días naturales de dicho mes que no se superpongan con los períodos a que se refiere el primer párrafo de dicho apartado.

Anexo

Normativa

Orden PJC/281/2024 – apartado 6 del artículo 45 de la Orden PJC/51/2024

6. En el caso de las prácticas formativas remuneradas y no remuneradas, la entidad, organismo, empresa o institución que asuma la condición de empresario, deberá solicitar, en cualquier caso, el alta y la baja, conforme a lo establecido en el apartado 4 de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y comunicar el número de días de prácticas realizadas, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 7 de la citada disposición adicional.
A efectos de lo establecido en el **apartado 11** de dicha disposición adicional, las **prácticas realizadas en cada mes se considerarán efectuadas en los días naturales de dicho mes que no se superpongan con los períodos a que se refiere el primer párrafo de dicho apartado.**

Anexo

Normativa

Apartado 11 DA52 LGSS

11. **No estarán comprendidas en el ámbito de aplicación** de esta disposición adicional las **personas que durante la realización de las prácticas** a las que se refiere el apartado 1 figuren **en alta en cualquiera de los regímenes del sistema de Seguridad Social** por el desempeño de otra actividad, en **situación asimilada** a la de alta con obligación de cotizar, o **durante la cual el periodo tenga la consideración de cotizado a efectos de prestaciones**, o tengan la **condición de pensionistas de jubilación o de incapacidad permanente** de la Seguridad Social, tanto en su modalidad contributiva como no contributiva.

Anexo

Normativa

Apartado 11 DA52 LGSS

11. **No estarán comprendidas en el ámbito de aplicación** de esta disposición adicional las **personas que durante la realización de las prácticas** a las que se refiere el apartado 1 figuren **en alta en cualquiera de los regímenes del sistema de Seguridad Social** por el desempeño de otra actividad, en **situación asimilada** a la de alta con obligación de cotizar, o **durante la cual el periodo tenga la consideración de cotizado a efectos de prestaciones**, o tengan la **condición de pensionistas de jubilación o de incapacidad permanente** de la Seguridad Social, tanto en su modalidad contributiva como no contributiva.

Anexo Liquidación de cuotas

¿Cuál es el plazo reglamentario?

Trimestral

La presentación de la liquidación de cuotas y el ingreso de las cuotas se efectuará durante el mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

Cuotas a liquidar: Enero 2024, Febrero 2024, Marzo 2024

Presentación e Ingreso de cuotas

Abril 2024

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Cuotas a liquidar: Abril 2024, Mayo 2024, Junio 2024

Presentación e Ingreso de cuotas

Julio 2024

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Cuotas a liquidar: Julio 2024, Agosto 2024, Septiembre 2024

Presentación e Ingreso de cuotas

Octubre 2024

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Cuotas a liquidar: Octubre 2024, Noviembre 2024, Diciembre 2024

Presentación e Ingreso de cuotas

Enero 2025

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Plazo de presentación de la liquidación — Plazo de ingreso de las cuotas

Cotización - actuaciones por la entidad o centro formativo

Relación de errores al presentar la liquidación y forma de corregirlos

"R9607: CCC sin trabajadores en alta" - error cuando no existe ningún trabajador en alta con obligación de cotizar para el período de liquidación:

Esta situación puede producirse en los siguientes supuestos:

- Cuando se ha comunicado la No realización de prácticas para todos los trabajadores y todos los meses comprendidos en la liquidación.
- Cuando todos los trabajadores y por todos los meses del periodo de liquidación se encuentran en situación de incompatibilidad según el apartado 11 de la Disposición Adicional 52 LGSS y tal y como se explicó en el Boletín de Noticias Red 5/2024

Actuaciones a realizar

No es necesario realizar ninguna actuación.
El centro puede obtener más información sobre los datos comunicados en afiliación a través del Informe de Cotización (ver punto 7. Consultas)

Cotización - actuaciones por la entidad o centro formativo

Relación de errores al presentar la liquidación y forma de corregirlos

Errores que se producen cuando no se ha informado en afiliación la realización o el indicador de No realización de prácticas PARA TODOS LOS MESES en los que el trabajador figure en situación de alta:

- **Error C9835 "DEBE COMUNICAR N. DIAS DE PRACTICAS EN AFILIACION PARA AÑO/MES"** (EJEMPLO. DEBE COMUNICAR N. DIAS DE PRACTICAS EN AFILIACION PARA **202403**). Este error **solo se genera en los meses en los que no se han comunicado prácticas o el indicativo de no realización de las mismas.**
- Dado que el trabajador en la liquidación ha quedado sin conciliar por todo el período, junto con el error anterior, se genera por cada uno de los meses el siguiente error: **R9682 "No existe información para ese trabajador"** (Este error indica que no existen cálculos en la liquidación para el trabajador).

Actuaciones a realizar

El centro debe de comunicar en afiliación la realización de las prácticas o el indicativo de no realización de prácticas del mes que se detalla en el error generado C9835

Cotización - actuaciones por la entidad o centro formativo

Relación de errores al presentar la liquidación y forma de corregirlos

"R9502 Dato proporcionado no requerido o erróneo": errores que se producen cuando se ha enviado fichero de bases cuando el trabajador NO se encuentre en situación de IT de AT y EP. El trabajador queda sin conciliar por todo el período

El trabajador queda sin conciliar por todo el período

Actuaciones a realizar

No debe enviarse fichero de bases, salvo que haya algún trabajador en situación de IT de AT y EP.
En este caso, SOLO se debe incluir en dicho fichero de bases los trabajadores y tramos que estén en dicha situación de IT de AT y EP, indicando exclusivamente el concepto económico de compensaciones de IT de AT(c.e. 663).
El resto de alumnos, que NO estuvieran en situación de IT, y que NO se deben enviar en el Fichero de Bases, se calcularán de forma automática sin necesidad de enviar la solicitud de borrador.
La solicitud de cálculo de la liquidación debe de realizarse mediante la SOLICITUD DE BORRADOR.

Cotización - actuaciones por la entidad o centro formativo

Relación de errores al presentar la liquidación y forma de corregirlos

Consideraciones

En **la liquidación únicamente figuran los trabajadores por los que existe obligación de cotizar en el período**.
Los trabajadores que se encuentren en alguna situación de incompatibilidad según el apartado 11 de la Disposición Adicional 52 LGSS no figurarán en la liquidación, por lo que no se incluirán en la relación nominal de trabajadores (RNT) cuando se solicite el borrador de la liquidación.